

RESOLUCIÓN EMT/ /2023, de [fecha], por la que se abre la convocatoria para el año 2023 en relación con las actuaciones del programa de formación de oferta en áreas prioritarias dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas que promueve el Servicio Público de Empleo de Cataluña (SOC - FOAP) (ref. BDNS xxxx).

En el marco del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, las acciones de formación de oferta en áreas prioritarias dirigidas a personas trabajadoras desempleadas se regulan en la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de programas de formación profesional para el empleo dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, que promueve el Servicio Público de Empleo de Cataluña, modificada por la Orden TSF/179/2020, de 19 de octubre, por la Orden EMT/195/2021, de 19 de octubre, y por la Orden EMT/170/2023, de 27 de junio, de modificación del anticipo.

Mediante esta convocatoria, se abre el período de solicitud de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas de formación profesional para el empleo dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, que promueve el Servicio Público de Empleo de Cataluña para el 2023.

La Subdirección de Políticas Activas de Empleo, junto con el apoyo de la Secretaría Técnica del Servicio Público de Empleo de Cataluña y del Observatorio del Trabajo y del Modelo Productivo, ha elaborado la oferta formativa que se programa en esta convocatoria.

Se han tenido en cuenta las especialidades relacionadas con las ocupaciones que mejor situación tienen en el mercado de trabajo de Cataluña, según su valor añadido y por su valor estratégico. Se han incorporado a esta propuesta de oferta formativa las aportaciones de los servicios territoriales y de los miembros del Consejo de Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña.

Como resultado, se ofrece un abanico de formaciones del Catálogo de especialidades formativas distribuidas por comarcas, de acuerdo con el grado de prioridad de cada especialidad.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria van destinadas a la formación y cualificación profesional de las personas desempleadas de Cataluña y la financiación corre a cargo de la distribución de fondos de la Conferencia Sectorial del Sistema de Cualificaciones y Formación Profesional para el Empleo del Ministerio de Educación y de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales del Ministerio de Trabajo y Economía Social, con asignación presupuestaria dentro del ejercicio 2023.

Esta doble vía de financiación permite abrir la oferta formativa de esta convocatoria a especialidades profesionalizadoras, no conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, financiados por el Ministerio de Trabajo y Economía Social, además de los certificados de profesionalidad que ya se veían ofreciendo en convocatorias FOAP anteriores, con fondos del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Cabe señalar que en esta convocatoria la oferta formativa está referida mayoritariamente a certificados de profesionalidad, con fondos del Ministerio de Educación Formación Profesional, en tanto que son el instrumento de acreditación en el ámbito laboral de las calificaciones profesionales del Catálogo nacional de calificaciones profesionales. Asimismo, podrán programarse especialidades de competencias clave en idiomas. También se permite programar hasta un máximo del 25% de horas de formación no correspondientes a dicho catálogo junto con la programación de los certificados de profesionalidad.

Destacar que se han incorporado especialidades no conducentes a certificados de profesionalidad de nivel 4 y 5 y nuevas especialidades dirigidas a personas con discapacidad, financiadas con fondos del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Se sigue ofreciendo, además de la modalidad presencial, la modalidad de teleformación en aquellas especialidades que, estando en sintonía con los ámbitos de priorización de la convocatoria, existan centros operativos y acreditados en Cataluña.

Considerando el Decreto 71/2015, de 12 de mayo, de reestructuración del Servicio de Empleo de Cataluña;

Considerando la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña;

Visto el capítulo IV, relativo al Fichero de especialidades formativas y registro de centros y entidades de formación, de la Orden TRE/338/2008, de 4 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones relativas a la formación de oferta para realizar acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores/oras desempleados/as que promueve el Servicio Público de Empleo de Cataluña;

Considerando la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, modificada por la Orden TES/1109/2020, de 25 de noviembre, por la que se desarrolla el Real decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación;

Considerando la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación.

Considerando la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, así como los procesos comunes de acreditación e inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas;

Considerando la Orden TMS/283/2019, de 12 de marzo, por la que se regula el Catálogo de Especialidades Formativas en el marco del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral;

Considerando la Orden TRE/349/2008, de 9 de julio, por la que se regula el régimen de ayudas y becas a las personas trabajadoras en situación de desempleo y empresas, establecido en materia de formación de oferta modificada por la Orden TRE/396/2009, de 2 de septiembre;

Considerando la Resolución TRE/3767/2009, de 30 de noviembre, por la que se publica el cuestionario de evaluación de la calidad de las acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras en situación de desempleo que promueve el Servicio Público de Empleo de Cataluña, modificada por la Resolución TRE/3713/2010, de 8 de octubre y la Resolución EMO/2203/2011 de 21 de septiembre;

Considerando la Resolución TSF/1870/2017, de 28 de julio, por la que se establecen la identificación externa de los centros colaboradores del Servicio Público de Empleo de Cataluña inscritos y/o acreditados en el Registro de centros y entidades de formación y la identificación interna de las actuaciones que llevan a cabo;

Considerando la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2023 y la ley 3/2023, de 16 de marzo, de medidas fiscales, financieras, administrativas y del Sector Público;

Considerando el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y en lo que tenga la consideración de normativa básica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio;

Considerando la Resolución EMT/2400/2023, de 30 de junio, por la que se actualizan los módulos económicos aplicables a las acciones de formación profesional para el empleo, dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, que promueve el Servicio Público de Empleo de Cataluña;

Considerando la Ley 19/2020, de 30 de diciembre, de igualdad de trato y no discriminación;

Vistos los informes del Servicio Jurídico y la Intervención Delegada, previamente informado al Consejo de Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña, y en uso de las facultades que me son conferidas de acuerdo con el artículo 27 de la ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña;

Por todo ello,

Resuelvo:

Artículo 1

Objeto

Esta Resolución tiene por objeto abrir la convocatoria para el año 2023, para la presentación de solicitudes para la concesión de las subvenciones destinadas al Programa de Formación de Oferta en Áreas Prioritarias, en lo sucesivo FOAP, previstas en el Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de programas de formación profesional para el empleo dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, que promueve el Servicio Público de Empleo de Cataluña (DOGC núm. 7724, de 11 de octubre de 2019), modificada por la Orden TSF/179/2020, de 19 de octubre (DOGC núm. 8252, de 22 d octubre de 2020), la Orden EMT/195/2021, de 19 de octubre (DOGC núm. 8528, de 22 de octubre de 2021) y la Orden EMT/170/2023, de 27 de junio (DOGC nº 8948, de 30 de junio de 2023).

Artículo 2

Actuaciones subvencionables

2.1. Las actuaciones subvencionables son las previstas en los apartados a), b) y c) de la base. 22. del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre que a continuación se detallan:

- a) Certificados de profesionalidad
- b) Especialidades no conducentes a certificados de profesionalidad
- d) Prácticas no laborales

2.2. De acuerdo con la base 5.2 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre, para esta convocatoria, las acciones subvencionables deben programarse completas y deben incorporar formación complementaria relativa a Prevención de Riesgos Laborales (FCOS02) de 30 horas, salvo que el programa formativo ya lo incorpore y el módulo de inserción laboral, sensibilización medioambiental e igualdad de género (FCOO03) de 10 horas.

Dado que se trata de una formación obligatoria, algunos alumnos/as pueden haber recibido ya esta formación y haber sido evaluados como aptos. En este caso, el alumnado no debe repetir la formación para la especialidad de Prevención de Riesgos Laborales (FCOS02) cuando se desee realizar una especialidad de la misma familia y área profesional. Y para el módulo de inserción laboral, sensibilización medioambiental e igualdad de género (FCOO03) cuando se quiera realizar una especialidad de la propia familia profesional.

Por otra parte, de acuerdo con lo que prevé la mencionada base 5.2, las entidades pueden solicitar también las acciones de formación complementaria, optativa y de carácter transversal, que también deben tener un orden de prioridad a la hora de hacer la solicitud para ordenarlas para realizar la concesión. Estas especialidades son las que se detallan en el anexo 8 de esta resolución.

En esta formación complementaria transversal se podrán inscribir todas las personas interesadas que deseen incrementar su empleabilidad mejorando las capacidades y habilidades transversales contenidas en esta formación.

2.3. Las modalidades para impartir la formación previstas son la presencial, la teleformación y la mixta, de acuerdo con la base 5.3 del Anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre.

La utilización del aula virtual se regirá por la normativa vigente, la Orden TMS/369/2019 de 28 de marzo y la Orden EFP/942/2022 de 23 de septiembre y las instrucciones del Servicio Público de Empleo de Cataluña.

La gestión y la organización de las especialidades en modalidad de teleformación se hará de acuerdo con lo que establece la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, que desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, que regula los certificados de profesionalidad, y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación. En relación con los tutores/as, por esta convocatoria y para la modalidad de teleformación, se establece una ratio máxima de 40 alumnos para un tutor o tutora a dedicación completa (40 horas semanales). En cualquier caso, para las sesiones que se realicen en el centro de formación, se respetará siempre la capacidad de alumnos por aula homologada en las actividades presenciales.

2.4. Las especialidades formativas que se pueden solicitar dentro de esta convocatoria y su priorización quedan recogidas en la Resolución EMT/2489/2023 de 3 de julio, publicada en el DOGC el 11 de julio de 2023. La priorización de las especialidades se publicó en la web del Servicio Público de Empleo de Cataluña el pasado 30 de junio de 2023.

<https://serveiocupacio.gencat.cat/ca/entitats/eines-recursos-entitats/prioritzacio-de-loferta-formativa/oferta-formativa-2023>

2.5 De acuerdo con la base 5.7.1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre, a todos los efectos las acciones formativas se podrán solicitar y otorgar para grupos de 10 a 15 alumnos, excepto para aquellas especialidades destinadas a personas con discapacidad para las que el programa formativo determinará el número de alumnos

Sin perjuicio de ello, se podrán incorporar más alumnos de los otorgados cuando la capacidad homologada del espacio formativo en el que se imparta la acción y el

programa formativo de la especialidad o el colectivo al que se dirija la acción formativa lo permitan.

2.6. Las entidades que den servicio a personas con alguna discapacidad podrán solicitar tanto certificados de profesionalidad como especialidades formativas no conducentes a certificados de profesionalidad y formación complementaria dirigidas a este colectivo. Además, en esta convocatoria se incorporan especialidades formativas diseñadas específicamente para estos colectivos (anexo 6)

2.7 Cuando una acción formativa se destine a personas con discapacidad, el 100% de los participantes deberán tener un porcentaje de discapacidad del 33% o más. Al menos el 75% de los alumnos de un grupo deberán acreditar mediante el correspondiente certificado oficial su discapacidad, y el resto se admitirá un informe del servicio que haga el seguimiento terapéutico del alumno/a.

2.8. En esta convocatoria y una vez realizado el otorgamiento de las acciones formativas, no se permitirá realizar un cambio de especialidad formativa ni tampoco realizar un cambio de dirección o ampliación de plazo de ejecución, posterior al otorgamiento, si no es por causa de fuerza mayor. Se consideran causas de fuerza mayor los hechos no imputables al centro, que no sean previsibles y que no sean consecuencia de una insuficiente planificación por parte de la entidad.

Artículo 3

Entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias de las subvenciones que prevé esta Resolución son las previstas en los apartados a) y c) de la base 3.1 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre, siguientes:

a) Las entidades inscritas o acreditadas en el correspondiente Registro de entidades de formación,

b) Las agrupaciones de entidades, físicas o jurídicas, públicas o privadas, de acuerdo con lo que prevé el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Todos los miembros agrupados que ejecuten parte de las acciones tienen la condición de beneficiarios y tendrán que estar inscritos o acreditados, en las condiciones que marque cada convocatoria, y cumplir todos los requisitos previstos en las bases en esta convocatoria de manera individual. Una entidad sólo podrá ser representante y/o miembro de una entidad agrupada. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En la fecha de inicio del plazo de solicitudes todas las entidades anteriores deben constar de alta en GIA y tener establecimiento operativo en Cataluña. Las especialidades en inscripción de oficio se asimilan al alta.

Para los certificados de profesionalidad que se soliciten en modalidad presencial, además, se aceptarán las solicitudes con las acciones formativas mecanizadas en GIA de las entidades que, a fecha de inicio del plazo de solicitud, hayan pagado las correspondientes tasas para el trámite de los expedientes de alta o de modificación de datos en el Registro de entidades de formación del Servicio Público de Empleo de Cataluña.

Artículo 4

Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria

Los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria están recogidos en las bases 3 y 4 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre.

Artículo 5

Personas destinatarias

5.1 Las personas destinatarias de las subvenciones que prevé esta Resolución son las que recoge la base 6 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre, prioritariamente personas trabajadoras demandantes de empleo no ocupadas (DENO) en una proporción mínima del 70%. El porcentaje de trabajadores ocupados que pueden participar es del 30%.

Los alumnos participantes, sean desempleados u ocupados, deben estar inscritos en las oficinas del Servicio Público de Empleo de Cataluña el día anterior a su alta a la acción formativa.

A tal efecto, las personas afectadas por ERTOS no computan como ocupadas, tal y como se establece en la Orden TES/1109/2020, de 25 de noviembre, por la que se modifica la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.

A los efectos previstos en la base 5.9, del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre, las personas participantes que estén afectadas por un ERTOS se entenderá que han finalizado la formación cuando causen baja por colocación después de haber realizado, al menos, un 25% del módulo formativo o de la acción formativa en caso de especialidades no conducentes a la obtención de certificado de profesionalidad.

5.2 De acuerdo con la base 6.4 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre, en cuanto al cómputo de asistencia, se considerarán faltas justificadas los siguientes motivos y temporalidad:

- Enfermedad o accidente. El tiempo acreditado con acuse médico.
- Matrimonio o nacimiento de uno/a hijo/a, 2 días. Es necesario que se acredite con el libro de familia, la inscripción en el Registro Civil o similar.
- Por enfermedad grave o fallecimiento del/de la cónyuge o familiares hasta el segundo grado de afinidad o consanguinidad, 2 días. Es necesario que se acredite con el certificado médico, certificado de defunción y documentación justificativa del parentesco.
- Traslado de domicilio habitual, 1 día. Es necesario que se acredite con el certificado de residencia o declaración jurada y traslado de la demanda de empleo cuando sea necesario.
- Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal. El tiempo que coincida con la actividad, pero a lo sumo 1 día. Es necesario que se acredite mediante certificación del cumplimiento o por otros medios que lo demuestren.

- Realización de exámenes para la obtención de título académico, profesional o laboral, oposiciones, carné de conducir. El tiempo que coincida con la actividad. Es necesario que se acredite mediante un certificado de su realización.
- Presentarse a ofertas de trabajo, entrevistas de trabajo u otros procesos selectivos. El tiempo que coincida con la actividad. Es necesario que se acredite con un certificado de la empresa.
- Causas de fuerza mayor que imposibiliten la asistencia (catástrofes, huelgas de transporte...). El tiempo afectado por la causa. Es necesario que se acrediten con una declaración jurada.
- Otras causas. Es necesario justificarlas documentalmente y el Servicio Público de Empleo de Cataluña las valorará.

Esta justificación deberá estar correctamente documentada en el expediente del alumno/a.

El alumnado que abandone un curso sin causa justificada no será considerado prioritario para participar en una nueva medida de formación profesional para el empleo.

5.3 De acuerdo con la base 5.5 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre, el alumnado desempleado que participe en las acciones formativas reguladas en esta convocatoria puede percibir las becas para personas con discapacidad y otros colectivos, y las ayudas en concepto de transporte, manutención y alojamiento, y para la conciliación, previstas en el artículo 25 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, siempre que cumpla los requisitos para su disfrute.

5.4 Colectivos prioritarios

Las personas prioritarias para participar en las acciones formativas de esta convocatoria son las siguientes:

- Personas con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo y/o en situación de vulnerabilidad social (personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33%, personas más mayores de 45 años desempleadas de larga duración).
- Mujeres.
- Personas que no cobran prestación por desempleo o que no tengan derecho.
- Personas con baja calificación profesional.
- Jóvenes menores de 30 años.
- Personas trabajadoras en situación de ERTE (Expediente de Regulación Temporal de Empleo).
- Personas que deban completar su formación de un certificado de profesionalidad.
- Personas beneficiarias de los programas que comporten la obligación o compromiso de participar en cursos de formación para el empleo, dentro de las políticas activas de empleo, como el Subsidio por Desempleo, la Renta Activa de Inserción, el Subsidio Extraordinario por Desempleo, el Subsidio por Cotización Insuficiente o la Renta Garantizada de Ciudadanía.

En la selección de alumnos/as también se tendrán en cuenta aquellas personas demandantes de empleo inscritas como solicitantes de protección internacional y de otros colectivos vulnerables sometidos a acoso, siempre que cumplan los requisitos que establezca el correspondiente programa formativo.

5.5 Pruebas de competencias clave

Las entidades que obtengan subvención para llevar a cabo acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad de niveles 2 y 3 serán

autorizadas, mediante la correspondiente resolución de otorgamiento, a efectuar las pruebas de competencias clave para el acceso del alumnado, de acuerdo con la base 7.2 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre.

5.6 Orientación profesional

De acuerdo con el artículo 10 k) de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, la entidad beneficiaria tendrá la obligación de realizar, en todas las acciones formativas profesionalizadoras conducentes o no a la obtención de certificados de profesionalidad, al menos una sesión de orientación profesional para favorecer la generación de itinerarios formativos y profesionales de los destinatarios de la formación. Estas sesiones no se consideran formativas, no suman horas en la aplicación GIA, no computan en el cálculo de la duración de la acción, no tienen una financiación específica y no se pueden realizar el primer día del curso.

Artículo 6

Aplicación presupuestaria e importe convocado

Por esta convocatoria no habrá un mínimo de alumnos para iniciar las acciones formativas, respetando siempre, sin embargo, el porcentaje mínimo de personas desempleadas, de acuerdo con lo que establece la Base 5.7.2 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre.

Artículo 7

Aplicación presupuestaria e importe convocado

7.1 El importe máximo destinado a la concesión de estas subvenciones es de 120.000.000 euros, con cargo al presupuesto del Servicio Público de Empleo de Cataluña para el año 2023. Las partidas presupuestarias son:

D/449000138/331K/0000	D/460000138/331K/0000	D/461000138/331K/0000
D/469000138/331K/0000	D/470000138/331K/0000	D/481000138/331K/0000
D/482000138/331K/0000	D/449000138/331K/0000	D/460000138/331K/0000
D/461000138/331K/0000	D/469000138/331K/0000	D/470000138/331K/0000
D/481000138/331K/0000	D/482000138/331K/0000	D/449000138/331K/0083
D/460000138/331K/0083	D/461000138/331K/0083	D/469000138/331K/0083
D/470000138/331K/0083	D/481000138/331K/0083	D/482000138/331K/0083

Si procede, se harán los trámites correspondientes para redistribuir los créditos entre las partidas presupuestarias con el fin de imputar correctamente a las entidades beneficiarias de las subvenciones, de acuerdo con su naturaleza económica, a la estructura económica del presupuesto del Servicio Público de Empleo de Cataluña para el año 2023. Asimismo, si la convocatoria tiene identificados presupuestariamente los importes para cada actuación o línea, estas cantidades serán flexibles entre sí; por tanto, la distribución inicial de importes de cada partida presupuestaria puede modificarse de acuerdo con el desarrollo y las necesidades de cada programa, siempre que no supere el importe de la convocatoria.

7.1.1 Estos importes se pueden ampliar mediante una resolución de la persona titular de la Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña.

7.1.2 La concesión de las subvenciones que prevé esta Resolución, así como la efectividad de la cuantía adicional mencionada, quedan condicionadas a la

disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

7.2 Las actuaciones que prevé esta Resolución corren a cargo de los programas acordados en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales del Ministerio de Trabajo y Economía Social del año 2023, por importe de 5.000.000 de euros (de acuerdo con la Orden TES/630/2023, de 14 de junio) y de los programas acordados en la Conferencia Sectorial del Sistema de Cualificaciones y Formación Profesional para el Empleo del Ministerio de Educación y Formación Profesional por importe de 115.000.000 de euros, de los que 99.877.548,42 de euros provienen de la Conferencia Sectorial del Sistema de Cualificaciones y Formación Profesional para el Empleo de 2023 (de acuerdo con la Resolución de 26 de junio de 2023 de la Secretaría General de Formación Profesional) y 15.122.451,58 de euros de la Conferencia Sectorial del Sistema de Cualificaciones y Formación Profesional para el Empleo de 2022 (de acuerdo con la Resolución de 22 de diciembre de 2022 de la Secretaría General de Formación Profesional) .

7.3 En el supuesto de que después de dictar la resolución de otorgamiento de subvenciones se hayan producido dentro del mismo ejercicio presupuestario renunciaciones, revocaciones o reintegros, se pueden asignar nuevas concesiones para financiar actuaciones que no obtuvieron subvención porque se había agotado el presupuesto disponible, siempre que cumplan los requisitos para obtener la subvención de que dispone esta convocatoria, siempre que superen la puntuación mínima para obtener la subvención, si procede, y siempre que los programas a subvencionar se puedan realizar en los plazos establecidos.

Estas nuevas asignaciones quedan supeditadas a que se haya certificado la disponibilidad de crédito suficiente.

7.4 El otorgamiento de las subvenciones está supeditado a la posibilidad de reducir parcial o totalmente la subvención, antes de que se dicte la resolución definitiva de otorgamiento, a consecuencia de las restricciones que se deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Artículo 8

Cuantía y período de elegibilidad de los gastos subvencionables.

8.1 De acuerdo con lo que prevé la base 8 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018 de 8 de octubre, la cuantía de la subvención se determina con la aplicación de un módulo económico de acción formativa por el número de alumnos otorgados.

El importe del módulo económico se determina en base a los módulos/hora publicados en la Resolución EMT/2400/2023, de 30 de junio publicada en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña el 4 de julio de 2023, DOGC núm. 8950.

8.2. La cuantía máxima que puede otorgarse a una entidad solicitante es un importe equivalente al 95% de la media de su cifra de negocio anual de los años 2020, 2021 y 2022. Las acciones formativas solicitadas que excedan este tope serán denegadas por ese motivo.

Este tope no será de aplicación para el otorgamiento de la primera especialidad.

El tope del porcentaje de la cifra de negocio quedará sin efecto cuando se hayan llevado a cabo todas las fases del proceso de concurrencia y quede presupuesto disponible. En este caso, se permitirá el otorgamiento de una especialidad formativa por entidad por orden de puntuación, aunque se supere el porcentaje de cifra de negocio marcado, siempre que exista disponible importe suficiente para el otorgamiento de acciones formativas enteras, con la correspondiente formación complementaria transversal, mientras no se supere el 100% de la cifra de negocio. Esta modificación no será de aplicación a las entidades de nueva creación.

Se entiende la cifra de negocio como el total de ingresos generados por la realización de todas las transacciones económicas realizadas durante el período de tiempo establecido.

La cifra de negocio comprenderá los importes de la venta de los productos y de la prestación de servicios u otros ingresos correspondientes a las actividades ordinarias de la empresa, deducidas las bonificaciones y otras reducciones sobre las ventas, así como el impuesto sobre el valor añadido (IVA), y otros impuestos directamente relacionados con la citada cifra de negocio, que tendrán que ser objeto de repercusión. Computan para el cálculo de esta cifra las subvenciones recibidas.

En caso de los entes locales, para determinar la cifra de negocio se contabilizará el equivalente al volumen de los capítulos del I a IV de su presupuesto de ingresos.

Las entidades solicitantes informarán su cifra de negocio de los últimos tres años en el momento de formular la solicitud en la aplicación informática GIA. Este valor es el que se tendrá en cuenta en la concurrencia competitiva.

8.3 Para las entidades que se indican a continuación se establece un tope en el otorgamiento de 6 especialidades formativas, sin que consten como especialidad la formación complementaria y las prácticas vinculadas a un certificado de profesionalidad:

- i. De nueva creación y que por tanto no pueden demostrar la cifra de negocio.
- ii. Entidades que no han sido beneficiarias o no han realizado ninguna acción otorgada a las convocatorias FOAP 2021, 2020 y 2019, y tampoco han realizado ninguna acción adjudicada a las licitaciones de Acuerdo Marco de la Industria de la Hostelería y del Turismo y de Acuerdo Marco de Servicios de Atención a la Persona, del 2019.
- iii. Entidades que sólo han sido beneficiarias de FOAP 2022.

8.4 Una misma entidad no puede obtener una subvención que supere el 1,6% del total del importe convocado.

En el supuesto de que una vez realizada la concurrencia de acuerdo con las fases establecidas en el anexo 3 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre, y lo establecido en el punto 8.2 sobre la cifra de negocio, quede presupuesto por asignar, este tope del 1,6 por ciento quedará sin efecto y se repartirá en función de la puntuación obtenida

siempre que haya disponible suficiente importe para el otorgamiento de la acción formativa entera.

8.5 Ninguna entidad podrá obtener más de 5 otorgamientos de una misma especialidad formativa en una misma comarca.

8.6 De acuerdo con la base 8.3 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre, cuando se trate de una agrupación de entidades, las cuantías máximas a otorgar recogidas en los artículos 8.3 y 8.4, se aplicarán para cada miembro de la agrupación.

8.7 En los casos de impartir en la modalidad de teleformación, las entidades podrán obtener, como máximo, 2 otorgamientos de una misma especialidad en un centro formativo.

8.8 Distribución del presupuesto

8.8.1 En esta convocatoria la unidad territorial en la que se organiza la distribución de las acciones formativas es la comarca.

Cada comarca tiene definidas las especialidades que pueden solicitarse y su priorización. Las acciones formativas que se pueden solicitar deben ser de las especialidades que han sido priorizadas para cada comarca con una puntuación mínima de 5 puntos.

8.8.2 De acuerdo con lo que establece la base 14.5 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre, se hará una reserva del 5% del presupuesto para llevar a cabo la concurrencia competitiva entre las solicitudes de especialidades dirigidas a personas con discapacidad, en el ámbito de las demarcaciones territoriales de Catalunya. De esta reserva, 4.500.0000 euros irán a cargo de la Conferencia Sectorial del Sistema de Cualificaciones y Formación Profesional para el Empleo, que permitirá programar certificados de profesionalidad, y 1.500.0000 euros con cargo a la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, para programar especialidades no conducentes a certificados de profesionalidad. La distribución de esta reserva entre las demarcaciones será proporcional al paro registrado, con un factor de corrección territorial atendiendo al índice sintético comarcal elaborado por el Observatorio del Trabajo y Modelo Productivo.

8.8.3 Para poder atender las solicitudes de especialidades no conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad de nivel 4 y 5, se realizará una reserva del 2,5% (3.000.000 euros) del total del presupuesto. La distribución de esta reserva entre las comarcas será proporcional al paro registrado, con un factor de corrección territorial atendiendo al índice sintético comarcal elaborado por el Observatorio del Trabajo y Modelo Productivo.

Estos importes destinados a las especialidades dirigidas a personas con discapacidad y especialidades de nivel 4 y 5, tienen carácter de reservas iniciales. Estas previsiones pueden ser superadas en función del número de especialidades solicitadas y sus puntuaciones. También pueden generar remanentes no otorgados, que pasarán a distribuirse entre el resto de especialidades solicitadas, siguiendo el procedimiento descrito para las distintas fases de la concurrencia.

8.8.4 De acuerdo con el anexo 3 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre, con el presupuesto resultante en cada comarca se realizarán, al mismo tiempo, 4 reservas presupuestarias correspondientes a los cuatro bloques siguientes y por éste orden:

- Bloque ADG: 10% del presupuesto para la asignación de especialidades priorizadas de la familia ADG (Administración y Gestión) con exclusión de las especialidades dedicadas totalmente a la formación en idiomas que tienen un blog propio.
- Bloque IFC: 10% del presupuesto para la asignación de especialidades priorizadas de la familia IFC (Informática y Comunicaciones).
- Blog idiomas: 10% del presupuesto para la asignación de especialidades totalmente dedicadas a la formación en idiomas.
- Bloque "Resto de especialidades": 70% del presupuesto restante para el resto de especialidades priorizadas.

En el Anexo 9 de la presente Resolución figuran los importes de las reservas iniciales descritas. Con el presupuesto distribuido en estas reservas iniciales, se iniciará el procedimiento de concurrencia de acuerdo con las fases descritas en el anexo 3 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre.

Artículo 9

Solicitud y plazo de presentación

9.1 El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de esta resolución ambos inclusive.

9.2 Las solicitudes deben presentarse en los lugares y medios indicados en la base 10 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre, buscando el trámite Subvenciones destinadas al programa FOAP. Sólo se admitirá una solicitud por entidad.

9.3 Los requisitos para presentar las solicitudes y la forma de acreditarlos están recogidos en la base 10 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre.

Artículo 10

Documentación de la solicitud

10.1 La documentación que debe presentarse con la solicitud es la que se indica en la base 11 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre.

10.2 Además, es necesario presentar la documentación que se enumera a continuación:

- En caso de entidades que no han sido beneficiarias o no han realizado ninguna acción otorgada a las convocatorias de FOAP 2021, 2020 y 2019 y tampoco han realizado ninguna acción adjudicada a las licitaciones de Acuerdo Marco de la Industria de la

Hostelería y del Turismo y de Acuerdo Marco de Servicios de Atención a la Persona, del año 2019 y las entidades que sólo hayan sido beneficiarias en FOAP 2022:

Documento “Declaración sobre la actividad de la entidad en políticas de empleo, su capacidad y su vinculación al sector profesional” (G146NFO-452).

- En caso de que las especialidades solicitadas estén relacionadas en el anexo 3 (idiomas) o en el anexo 4 (ofimática):

Documento “Declaraciones responsables específicas para determinadas especialidades formativas solicitadas en la convocatoria de Formación de oferta en áreas prioritarias” (G146NFO-451).

- En caso de solicitar especialidades en la modalidad de teleformación:

Documento “Declaraciones para la impartición en la modalidad de teleformación” (G146NFO-463).

- Documento acreditativo en el registro correspondiente como entidad acreditada para la impartición en la modalidad de teleformación y el documento acreditativo de los centros formativos para impartir las sesiones presenciales.

- Las entidades que hayan realizado acciones formativas otorgadas a las convocatorias FOAP 2021, 2020 y/o 2019, así como hayan realizado acciones adjudicadas a las licitaciones de Acuerdo Marco de la Industria de la Hostelería y del Turismo y/o de Acuerdo Marco de Servicios de Atención a la Persona, del año 2019:

Documento “Declaración de entidades con participación en convocatorias anteriores de SOC- FOAP/ SOC- ACORD MARC” (G146NFO-462).

- En caso de miembros asociados/agrupados en la entidad solicitante, que ejecuten la totalidad o parte de las actividades subvencionadas:

Documento “Acuerdo de colaboración para acciones formativas para entidades asociadas” (G146NFO-465), donde se detalla el papel que desempeñará cada miembro asociado en relación con la subvención y sus relaciones, así como los derechos y obligaciones y responsabilidades de cada una. El acuerdo debe especificar cuál es la entidad encargada de la coordinación y gestión del proyecto.

Documento “Declaraciones responsables de los miembros asociados/agrupados en la entidad solicitante” (G146NFO-464).

Artículo 11

Criterios de valoración

De acuerdo con la base 13 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre, los criterios de valoración de las solicitudes de las acciones formativas para ambas modalidades de formación, presencial y teleformación, con la metodología y puntuación de valoración técnica, así como los criterios de aplicación y los baremos para el reparto de la puntuación prevista, son los que se describen a continuación:

CRITERIOS	ENTIDADES CON ACCIONES OTORGADAS/ADJUDICADAS Y REALIZADAS EN LOS TRES AÑOS ANTERIORES (Tipo A)		RESTO DE ENTIDADES (Tipo B)	
	Puntuación		Puntuación	
	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
Criterio A – ADECUACIÓN A LAS NECESIDADES DEL MERCADO DE TRABAJO SEGÚN TERRITORIO	5	35	5	35
a.1 Priorización del Servicio Público de Empleo de Cataluña, agentes sociales y territoriales	5	35	5	35
Criterio B - CAPACIDAD Y CALIDAD DE LOS CENTROS Y ENTIDADES	0	65	0	65
b.1 Valoración de la entidad y de los centros	0	16	---	---
b.1.1 Mejoras realizadas en dotaciones y/o instalaciones de la entidad	0	1	---	---
b.1.2 Estrategias de promoción y/o difusión de las actuaciones impulsadas y financiadas por el SOC	0	1	---	---
b.1.3 Participación como ponente en jornadas y/o conferencias o participación activa en mesas redondas o seminarios relacionados con la familia profesional o sector	0	1	---	---
b.1.4 Disponibilidad de un servicio de orientación profesional para el alumnado en la entidad	0	1	---	---
b.1.5 Bolsa de trabajo de la entidad	0	1	---	---
b.1.6 Participación en convocatorias ADA, Más Talento, FPOAN y/o con compromiso de contratación (FI/FCC)	0	1	---	---
b.1.7 Informe de gestión de entidad (IGE) en cada centro	0	10		
b.2 Gestión de las acciones realizadas por centro	0	16	---	---
b.2.1 Porcentaje de asistencia por centro	0	4	---	---
b.2.2 Porcentaje de mecanización de cuestionarios por centro	0	2	---	---
b.2.3 Valoración del centro por parte del alumnado	0	2	---	---
b.2.4 Valoración del personal formador por parte del alumnado	0	2	---	---
b.2.5 Valoración de las prácticas por parte del alumnado	0	2	---	---
b.2.6 Valoración por parte del alumnado de la mejora de su empleabilidad	0	2	---	---
b.2.7 Valoración por parte del alumnado de la adquisición de nuevas habilidades/capacidades aplicables profesionalmente	0	2	---	---
b.3. Ejecución	0	16	---	---
b.3.1 Nivel de ejecución por centro	0	5	---	---
b.3.2 Número de alumnos de los colectivos prioritarios por entidad	0	5	---	---
b.3.3 Número de alumnos que completan un certificado de profesionalidad por entidad	0	3	---	---
b.3.4 Número de alumnos que solicitan el título por entidad	0	1	---	---

b.3.5 Porcentaje de alumnos de baja por entidad	0	2	---	---
b.4 Nivel de inserción por entidad y familia	0	12	---	---
b.5 Priorización introducida en GIA por la entidad en cada acción formativa solicitada	0	5	0	5
b.6 Informe sobre la capacidad de la entidad (IC)	---	---	0	60
Criterio C – VALORACIÓN DE LA FORMACIÓN REALIZADA Y SOLICITADA	-20	0	-20	0
c.1 Participación del alumnado en el módulo de prácticas en el centro de trabajo	-5	0	---	---
c.2 Especialidades solicitadas con contenido de idiomas: compromiso de enviar a los alumnos a realizar las pruebas de nivel de idiomas MCE	-5	0	-5	0
c.3 Compromiso en las especialidades vinculadas a la formación en ofimática: ser centro ACTIC o centro certificador en TIC	-5	0	-5	0
c.4 Otorgamientos no ejecutados de la entidad	---	---	-5	0
c.5 Especialidades solicitadas en la modalidad de teleformación				
c.5.1 Experiencia de la entidad en formación en la modalidad de teleformación	-2,5	0	-2,5	0
c.5.2 Experiencia de la entidad en formación de la misma especialidad en la modalidad presencial	-2,5	0	-2,5	0
TOTAL	-15	100	-15	100

La puntuación total máxima para cualquier entidad será de 100 puntos y la mínima -15 puntos.

Las acciones con una puntuación inferior a 50 puntos no podrán ser otorgadas.

Las puntuaciones se redondean a la centésima de punto.

Según la tabla se indican qué criterios se valoran en cada uno de los dos casos en los que se clasifican las entidades solicitantes:

Tipo A) Entidades con alguna acción realizada, que hayan obtenido el otorgamiento a las convocatorias FOAP 2021, 2020 y/o 2019, así como entidades con alguna acción realizada adjudicada a las licitaciones de Acuerdo Marco de la Industria de la Hostelería y del Turismo y/o de Acuerdo Marco de Servicios de Atención a la Persona, del año 2019

Tipo B) Resto de entidades, aquellas que no han sido beneficiarias o no han realizado ninguna acción otorgada a las convocatorias FOAP 2021, 2020 y 2019, y tampoco han realizado ninguna acción adjudicada a las licitaciones de Acuerdo Marco de la Industria de la Hostelería y del Turismo y de Acuerdo Marco de Servicios de Atención a la Persona, del año 2019.

A tal efecto, las entidades de nueva creación y las que sólo hayan sido beneficiarias en FOAP 2022 también se incluyen en esta categoría.

En caso de entidades de tipo A, las puntuaciones de los criterios de valoración se analizan los datos obtenidos a fecha 1 de julio de 2023, de la aplicación informática de gestión GIA.

De acuerdo con lo que se prevé en el anexo 3 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre, en caso de que se produzca un empate en la puntuación final obtenida al valorar las acciones formativas, se aplica un último criterio, sólo aplicable en estos casos, que permite diferenciar las puntuaciones de las acciones antes empatadas. Este criterio es el de la experiencia previa en la impartición de la formación.

La puntuación de este criterio de desempate se determinará por centro y especialidad y vendrá definida por la impartición de acciones formativas en las convocatorias FOAP 2021, 2020 y/o 2019, así como la realización de acciones correspondientes a las licitaciones de Acuerdo Marco de la Industria de la Hostelería y del Turismo y/o de Acuerdo Marco de Servicios de Atención a la Persona, del año 2019. Por la impartición en el centro, de acciones formativas de la especialidad en cada una de las diferentes convocatorias y/o pujas mencionadas, la acción obtendrá un punto para cada convocatoria y/o licitación, hasta un máximo de tres para poder aplicarlos en caso de empate.

Para las entidades tipo B), en caso de empate se valorará la experiencia previa en función del ítem 2 "Experiencia como entidad de formación en los últimos 4 años (2019 a 2022)" de la declaración presentada por la entidad en el documento "Declaración sobre la actividad de la entidad en políticas de empleo, su capacidad y su vinculación al sector profesional" (G146NFO-452).

CRITERIO A: ADECUACIÓN A LAS NECESIDADES DEL MERCADO DE TRABAJO SEGÚN TERRITORIO

a.1 Priorización del Servicio Público de Empleo de Cataluña, agentes sociales y territoriales.

La oferta formativa de acciones está territorializada y en cada unidad territorial, entendida como comarca, sólo se pueden programar las especialidades priorizadas. Las puntuaciones según las priorizaciones de las especialidades ofrecidas en las diferentes comarcas en las que se solicita, elaboradas por la Subdirección de Políticas Actives del Servicio Público de Empleo de Cataluña, con la colaboración de los Servicios Territoriales y los agentes sociales. Estas especialidades priorizadas están publicadas en la Resolución EMT/2489/2023 de 3 de julio. No se incluyen en esta Resolución las especialidades que han obtenido cero puntos de priorización en todas las comarcas.

En cuanto a la comarca del Lluçanès, creada en fecha 3 de mayo de 2023, dado que todavía no se dispone de datos de mercado de Trabajo y que el estudio de priorización ya estaba casi cerrado en esa fecha, no se refleja ningún valor de priorización. Para esta convocatoria, a las solicitudes de las entidades de los municipios que pertenecen a esta comarca, se les asignará la priorización de la comarca a la que pertenecían antes de la creación de la comarca del Lluçanès.

Los 35 puntos máximos que se pueden asignar en este criterio se han distribuido de la siguiente forma:

10 puntos se han dado a las especialidades priorizadas por el estudio de necesidades formativas y análisis del mercado de trabajo elaborado por el Servicio Público de Empleo de Cataluña;

otros 5 puntos en las especialidades priorizadas vinculadas a las ocupaciones que en el ámbito de comarca ocupan las primeras posiciones en función del índice sintético publicado en diciembre 2020;

otros 10 puntos según el valor añadido de algunas especialidades, priorizadas porque implican una habilitación profesional para el ejercicio de una profesión, las especialidades que tienen alta demanda como especialidades no financiadas con fondos públicos y aquellas especialidades destacadas en el Pacto Nacional por en la Industria 2022-2025;

y otros 10 puntos según el valor estratégico de las especialidades teniendo en cuenta las especialidades vinculadas a los sectores del Plan de Desarrollo de Políticas de Empleo de Cataluña (PDPO), especialidades priorizadas de acuerdo con la EEAAE 2021-2024 (Nueva Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2021-2024) y según el Informe de prospección y detección de necesidades formativas 2020, especialidades vinculadas al sector tractor "atención a las personas", formación transversal en idiomas (Idiomas – FCOV), las especialidades formativas de nivel 1, las especialidades formativas de nivel 4 y 5 y las asociadas a empleos de difícil cobertura. Las especialidades de nivel 4 y 5 se detallan en el anexo 7 de esta Resolución.

Para la concurrencia de las especialidades en modalidad teleformación, se considerarán las puntuaciones correspondientes a la dirección del centro de formación de la entidad en la que se realizarán las sesiones presenciales asociadas a la acción solicitada. La puntuación de la priorización de cada especialidad convocada se corresponderá con la priorización máxima de la especialidad a nivel de Cataluña. Las especialidades son las que se detallan en el anexo 5 de esta Resolución.

Las especialidades que se solicitan dirigidas a personas con discapacidad, sean certificados de profesionalidad o no, tienen la máxima priorización, es decir, 35 puntos.

CRITERIO B: CAPACIDAD Y CALIDAD DE CENTROS Y ENTIDADES

b.1 Valoración de la entidad y de los centros.

Estos criterios se valoran sólo en el caso de entidades de tipo A.

Para puntuar los criterios b.1.1, b.1.2, b.1.3, b.1.4, b.1.5, b.1.6, se tendrán en cuenta las declaraciones realizadas por la entidad en el documento "Declaración de entidades con participación en convocatorias FOAP anteriores" (G146NFO-462), presentadas con la solicitud. Con una puntuación máxima de 6 puntos y una mínima 0 puntos.

b.1.1 Mejoras realizadas en dotaciones y/o instalaciones de la entidad en los últimos tres años.

Se valorará en los años 2022, 2021 y 2020 el esfuerzo de la entidad de formación por asegurar y mejorar permanentemente la calidad de la organización en todos sus

aspectos sobre la dotación de equipamiento y de material, así como las mejoras de las instalaciones en sus centros.

La puntuación máxima de este criterio será de 1 punto y la mínima de 0 puntos.

Criterio mejoras en dotaciones y/o instalaciones	Puntuación
Mejoras en dotaciones y en instalaciones	0,75
Mejoras en dotaciones o instalaciones	0,25
Ninguna mejora	0

Esta puntuación se puede ver incrementada en 0,25 puntos según la descripción aportada por la entidad.

b.1.2 Estrategias de promoción y/o difusión de las actuaciones impulsadas y financiadas por el SOC.

En este apartado se valora la declaración de la entidad de que hace promoción y/o difusión de las actuaciones impulsadas y financiadas por el Servicio Público de Empleo de Cataluña.

La puntuación máxima de este criterio es de 1 punto y la mínima de 0 puntos.

Estrategias de promoción y/o difusión de las actuaciones impulsadas y financiadas por el SOC	Puntuación
En redes sociales, publicaciones, prensa y otros etiquetando el SOC y la Fuente de financiación	1
Se realizan post en redes sociales haciendo promociones, etiquetando el SOC y la fuente de financiación	0,5
No se aplica ninguna estrategia de promoción y/o difusión	0

b.1.3 Participación como ponente en jornadas y/o conferencias o participación activa en mesas redondas y/o seminarios relacionados con la familia profesional o sector.

Se valorará en los años 2022, 2021 y 2020 la participación activa del personal de la entidad como ponente o colaborador/a en jornadas o conferencias relacionadas con la familia profesional o el sector y/o su participación activa en las mesas redondas y seminarios relacionados con la familia profesional. No se valorará la mera asistencia como oyente. La puntuación máxima de este criterio es de 1 punto y la mínima de 0 puntos.

Cada ponencia, conferencia, mesa redonda o seminario se puntuará por cada año de ejecución.

Criterio participación activa en jornadas de formación especializada vinculadas al sector	Puntuación
Participación activa en cuatro a más jornadas, ponencias, conferencias, meses redondas o seminarios vinculados al sector	1
Participación activa en menos de cuatro	0,5
Ninguna participación	0

b.1.4 Disponibilidad a la entidad de un servicio de orientación profesional por el alumno.

Se valorará la existencia a la entidad de un servicio profesional personalizado para el alumnado, con un programa y metodología propios, personal especializado que se dedique y en coordinación con otros servicios de orientación públicos o privados.

La puntuación máxima de este criterio es de 1 punto y la mínima de 0 puntos.

Criterio disponibilidad de un servicio de orientación profesional	Puntuación
Servicio de orientación profesional con programa propio, personal especializado i coordinado con otros servicios de orientación públicos o privados	0,75
Servicio de orientación profesional con programa propio	0,25
No hay servicio de orientación profesional	0

Esta puntuación se puede ver incrementada en 0,25 puntos según la descripción aportada por la entidad.

b.1.5 Bolsa de trabajo de la entidad

Se valorará el porcentaje de alumnos atendidos sobre el total del alumnado formado en los años 2022, 2021 y 2020.

La puntuación máxima de este criterio es de 1 puntos y la mínima de 0 puntos.

Criterio bolsa de trabajo	Puntuación
Hay un servicio de bolsa de trabajo con un porcentaje de alumnado atendido igual o superior al 40% sobre el alumnado formado / Están autorizados como Agencia de Colocación	1

Hay un servicio de bolsa de trabajo con un porcentaje de alumnado atendido inferior al 40% sobre el alumnado formado	0,5
No hay servicio de bolsa de trabajo	0

b.1.6 Participación en convocatoria ADA, Más Talent, FPOAN y/o compromiso de contratación (FI/FCC).

Se valorará la participación y ejecución de acciones de formación (acciones cerradas en GIA) correspondientes a las convocatorias de los años 2022, 2021 y 2020: ADA, Más Talent, FPOAN y/o compromiso de contratación (FI/FCC).

La puntuación máxima de este criterio es de 1 punto y la mínima de 0 puntos.

Criterio participación en convocatorias ADA, Más Talent FPOAN y/o con compromiso de contratación (FI/FCC)	Puntuación
No ha participado	0
Ha participado y ejecutado acciones formativas de convocatorias ADA, Más Talent, FPOAN y/o con compromiso de contratación (FI/FCC),	1

b.1.7 Informe de gestión de entidad (IGE) en cada centro

Al informe de gestión de entidad (IGE) se valoran aspectos relacionados con la impartición de la formación del SOC, la gestión de las acciones formativas y las prácticas a las empresas.

Para valorar este criterio se tiene en cuenta la ejecución de FOAP 2021.

La puntuación máxima de este criterio es de 10 puntos y la mínima de 0 puntos.

Se emite un informe de gestión de entidad (IGE) sobre la entidad que ha ejecutado acciones formativas subvencionadas a FOAP 2021, para todos los centros formativos de esta entidad con la misma valoración. En el caso que un centro formativo tenga una valoración diferente, tendrá su propio informe y puntuación.

Si una entidad tuvo ejecución en FOAP 2021, en algún centro pero no en todos, a estos centros en que no tuvieron ejecución, se les aplicará la media del IGE del resto de centros de la entidad con ejecución.

Si la entidad no tuviera ningún centro con ejecución en FOAP 2021, se le aplicará a cada uno de sus centros la media del IGE de todos los centros de la misma comarca que ejecutaron a FOAP 2021.

Los aspectos que se valoran en el informe de gestión de entidades (IGE) figuran como anexo 1 de esta convocatoria.

b.2 Gestión de las acciones realizadas por centro.

Estos criterios se puntúan en caso de las entidades de tipo A definidas al inicio de este artículo. Se valora la calidad de la gestión de ejecución de cada centro formativo en ejercicios anteriores, con una puntuación máxima de 16 puntos y una mínima de 0 puntos.

Este criterio se desglosa en los 7 ítems que se detallan seguidamente.

b.2.1 Porcentaje de asistencia por centro

Para cada centro se calcula el porcentaje de asistencia del alumno inscrito en las acciones formativas ejecutadas, teniendo en cuenta la asistencia que consta en la aplicación informática de gestión GIA de todo el alumno inscrito der las acciones (documento DL1) y las otras posteriores (documento DL2 de alta) de cada una de las acciones, excepto del alumnado que ha causado baja antes del 25% y del alumnado que ha causado baja por colocación a partir del 25%. El porcentaje de asistencia se calcula para cada uno de los módulos formativos, en las acciones formativas CEN de especialidades dirigidas a la obtención de un CP. En caso de las especialidades no dirigidas a la obtención de un CP, el porcentaje de asistencia se calculará para toda la acción formativa.

Se hace la media de las asistencias de todo el alumno de todas las acciones ejecutadas al centro formativo, cerradas a la fecha de finalización del periodo de solicitud, con el documento de informe final de asistencia (IFA) generado en GIA.

La puntuación máxima de este criterio es de 4 puntos y la mínima de 0 puntos.

Criterio porcentaje de asistencia	Puntuación
Entre 97,50% y 100,00%	4
Entre 95,00% y 97,49%	3,5
Entre 92,50% y 94,99%	3
Entre 90,00% y 92,49%	2,5
Entre 87,50% y 89,99%	2
Entre 85,00% y 87,49%	1,5
Entre 80,00% y 84,99	1
Inferior al 80,00%	0

A los centros sin ninguna acción ejecutada, pero de una entidad con más centros que si que tengan acciones ejecutadas, se les aplica la puntuación mediana de asistencia del resto de centros de la entidad.

A las entidades con acciones ejecutadas, pero sin ningún IFA generado a GIA en la fecha de finalización del periodo de solicitud, se les aplicará la puntuación mediana de asistencia del resto de centros solicitantes de su comarca.

En caso que no conste ningún centro solicitante en la misma comarca con IFA generado, para el cálculo de la mediana de asistencia se considerarán los centros solicitantes de su demarcación territorial.

b.2.2 Porcentaje de mecanización de cuestionarios por centro.

Se valora el porcentaje de cuestionarios de evaluación de la calidad de la formación mecanizados en la aplicación informática de gestión GIA, correspondientes a las acciones de cada uno de los centros formativos. El centro tiene la obligación de facilitar el cuestionario telemático i mecanizar la información de la totalidad de los cuestionarios rellenados en papel por los alumnos, dentro del mes posterior a la finalización de las acciones. Se consideran los cuestionarios rellenados hasta la fecha de finalización del periodo de solicitud. El porcentaje de mecanización se calcula dividiendo el número de cuestionarios mecanizados, por los alumnos y/o por el centro, entre el número de cuestionarios correspondientes a acciones cerradas, con IFA generado, que habrían de estar mecanizados.

A los centros que no tienen ninguna acción cerrada, se les aplicará la puntuación media correspondiente al porcentaje de los cuestionarios mecanizados al resto de centros de la entidad.

A las entidades con acciones ejecutadas, pero que a fecha de finalización del periodo de solicitud no tiene ninguna acción con obligación de tener rellenado ningún cuestionario, se les aplicará la puntuación media del resto de centros solicitantes de su comarca.

En caso de que no constara ningún centro solicitante en la misma comarca, para el cálculo del porcentaje de mecanización se considerarán los centros solicitantes de su demarcación territorial.

La puntuación máxima es de 2 puntos y la mínima de 0 puntos.

Criterio mecanización de cuestionarios	Puntuación
Entre 80,00% y 100,00%	2
Entre 60,00% y 79,99%	1,75
Entre 50,00% y 59,99%	1,5
Entre 40,00% y 49,99%	1

Entre 30,00% y 39,99%	0,75
Entre 20,00% y 29,99%	0,5
Inferior al 20,00%	0

b.2.3 Valoración del centro por parte del alumnado.

Del apartado 3 del cuestionario “Valoración de las acciones formativas”, se determina la valoración que realiza el alumnado sobre cada centro en rellenar el cuestionario de evaluación. Se tiene en cuenta las valoraciones de las preguntas 1.1, 1.2 y 1.3, así como la pregunta 10 de los cuestionarios mecanizados, a las aplicaciones informáticas previstas por el Servicio de Empleo de Cataluña.

A los centros que no tienen ninguna acción cerrada, se les aplicará la puntuación media correspondiente a los cuestionarios mecanizados al resto de centros de la entidad.

A las entidades con acciones ejecutadas, pero que a fecha de finalización del periodo de solicitud no tienen ninguna acción con obligación de tener rellenado ningún cuestionario, se les aplicará la puntuación media del resto de centros solicitados de su comarca.

En caso que no constara ningún centro solicitante en la misma comarca, se le aplicará la puntuación media de los centros solicitantes de su demarcación territorial.

Primero se calcula la media de las preguntas 1.1, 1.2 y 1.3. La media resultante hace media con la media de la pregunta 10.

La puntuación máxima es de 2 puntos y la mínima de 0 puntos.

Criterio valoración del centro	Puntuación
Entre 3,70 y 4,00	2
Entre 3,50 y 3,69	1,5
Entre 3,00 y 3,49	1
Entre 2,00 y 2,99	0,5
Inferior a 2,00	0

b.2.4 Valoración del personal formador por parte del alumnado.

Del apartado 3 del cuestionario “Valoración de las acciones formativas”, se determina la valoración que realiza el alumnado sobre el personal formador en rellenar el cuestionario de evaluación. Se tienen en cuenta las valoraciones de las preguntas 4.4.1, 4.4.2, 4.6.1,

4.6.2, 4.8.1, 4.8.2 de los cuestionarios mecanizados, a las aplicaciones informáticas previstas por el Servicio de Empleo de Cataluña.

A los centros que no tienen ninguna acción cerrada, se les aplicará la puntuación media correspondiente a los cuestionarios mecanizados al resto de centros de la entidad.

A las entidades con acciones ejecutadas, pero que a fecha de finalización del periodo de solicitud no tienen ninguna acción con obligación de tener rellenado ningún cuestionario, se les aplicará la puntuación media del resto de centros solicitantes de su comarca.

En caso de que no constara ningún centro solicitante en la misma comarca, se les aplicará la puntuación media de los centros solicitantes de su demarcación territorial.

Se calcula la media de las preguntas indicadas. La puntuación máxima es de 2 puntos y la mínima de 0 puntos.

Criterio valoración del centro	Puntuación
Entre 3,70 y 4,00	2
Entre 3,50 y 3,69	1,5
Entre 3,00 y 3,49	1
Entre 2,00 y 2,99	0,5
Inferior a 2,00	0

b.2.5 Valoración de las prácticas por parte del alumnado.

Del apartado 3 del cuestionario “Valoración de las acciones formativas”, se determina la valoración que realiza el alumnado sobre las prácticas en rellenar el cuestionario de evaluación. Se tienen en cuenta las valoraciones de las preguntas 2.4 y 2.5 de los cuestionarios mecanizados, a las aplicaciones informáticas previstas por el Servicio Público de Empleo de Cataluña.

A los centros que no tienen ninguna acción cerrada, se les aplicará la puntuación media correspondiente a los cuestionarios mecanizados del resto de centros de la entidad.

A las entidades con acciones ejecutadas, pero que a la fecha de finalización del periodo de solicitud no tienen ninguna acción con obligación de tener rellenado ningún cuestionario, se les aplicará la puntuación media del resto de centros solicitantes de su comarca.

En caso de que no constara ningún centro solicitante en la misma comarca, se les aplicará la puntuación media de los centros solicitantes de su demarcación territorial.

Se calcula la media de las preguntas indicadas. La puntuación máxima es de 2 puntos y la mínima de 0 puntos.

Criterio valoración del centro	Puntuación
Entre 3,70 y 4,00	2
Entre 3,50 y 3,69	1,5
Entre 3,00 y 3,49	1
Entre 2,00 y 2,99	0,5
Inferior a 2,00	0

b.2.6 Valoración por parte del alumnado de la mejora de su ocupabilidad.

Del apartado 3 del cuestionario “Valoración de las acciones formativas”, se determina la valoración que realiza el alumnado sobre la mejora de su ocupabilidad. Se tienen en cuenta las valoraciones de la pregunta 9.1 de los cuestionarios mecanizados, a las aplicaciones informáticas previstas por el Servicio Público de Empleo de Cataluña.

A los centros que no tienen ninguna acción cerrada, se les aplicará la puntuación media correspondiente a los cuestionarios mecanizados del resto de centros de la entidad.

A las entidades con acciones ejecutadas, pero que a fecha de finalización del periodo de solicitud no tiene ninguna acción con obligación de tener rellenado ningún cuestionario, se les aplicará la puntuación media del resto de centros solicitantes de su comarca.

En caso que no constara ningún centro solicitante en la misma comarca, se les aplicará la puntuación media de los centros solicitantes de su demarcación territorial.

La puntuación máxima es de 2 puntos y la mínima de 0 puntos.

Criterio valoración del centro	Puntuación
Entre 3,70 y 4,00	2
Entre 3,5 y 3,69	1,5
Entre 3,00 y 3,49	1
Entre 2,00 y 2,99	0,5
Inferior a 2,00	0

b.2.7 Valoración por parte del alumnado de la adquisición de nuevas habilidades/capacidades aplicables profesionalmente.

Del apartado 3 del cuestionario “Valoración de las acciones formativas”, se determina la valoración que realiza el alumnado sobre la adquisición de nuevas habilidades/capacidades aplicables profesionalmente en rellenar el cuestionario de evaluación. Se tienen en cuenta las valoraciones de la pregunta 9.2 de los cuestionarios mecanizados, a las aplicaciones informáticas previstas por el Servicio Público de Empleo de Cataluña.

A los centros que no tiene ninguna acción cerrada, se les aplicará la puntuación media correspondiente a los cuestionarios mecanizados del resto de centros de la entidad.

A las entidades con acciones ejecutadas, pero que a fecha de finalización del periodo de solicitud no tienen ninguna acción con obligación de tener rellenado ningún cuestionario, se les aplicará la puntuación media del resto de centros solicitantes de su comarca.

En caso que no constara ningún centro solicitante en la misma comarca, se les aplicará la puntuación media de los centros solicitantes de su misma demarcación territorial.

La puntuación máxima es de 2 puntos y la mínima de 0 puntos.

Criterio valoración del centro	Puntuación
Entre 3,70 y 4,00	2
Entre 3,50 y 3,69	1,5
Entre 3,00 y 3,49	1
Entre 2,00 y 2,99	0,5
Inferior a 2,00	0

b.3 Ejecución

Estos criterios se valoran solamente en caso de entidades de tipo A. La puntuación máxima es de 16 puntos y la mínima de 0 puntos.

Se desglosa en los 5 ítems que se describen todo seguido.

b.3.1 Nivel de ejecución por centro.

Por cada centro se calcula el porcentaje de ejecución, dividiendo el total de horas lectivas realizadas, ejecutadas, entre el total de horas lectivas otorgadas al centro correspondiente, para las convocatorias FOAP 2021, 2020 y 2019 y/o acciones correspondientes a las licitaciones de Acuerdo Marco de la Industria de la Hostelería y

del Turismo y/o acciones de Acuerdo Marco de Servicios de Atención a la Persona, del año 2019. Se valorarán las horas de las acciones que estén cerradas, documento IFA generado, a la aplicación informática de gestión GIA a la fecha de finalización del periodo de solicitud.

La puntuación máxima de este criterio es de 5 puntos y la mínima de 0 puntos.

Criterio nivel de ejecución	Puntuación
Entre 97,50% y 100,00%	5
Entre 95,00% y 97,49%	4
Entre 92,50% y 94,99%	3
Entre 90,00% y 92,49%	2
Entre 85,00% y 89,99%	1
Inferior al 85,00%	0

A los centros con ninguna hora ejecutada de estas convocatorias y/o licitaciones, pero de una entidad con más centros que tengan horas ejecutadas de FOAP y/o de Acuerdo Marco de la Industria de la Hostelería y del Turismo y/o de Acuerdo Marco de Servicios de Atención a la Persona, en estos años, se les aplica la puntuación de horas ejecutadas del resto de centros de la entidad.

b.3.2 Número de alumnos de los colectivos prioritarios por entidad.

Se valora el número de alumnos participantes que corresponden a colectivos marcados como prioritarios en esta convocatoria. Se calcula el porcentaje de alumnos que pertenecen a alguno de los colectivos prioritarios, en relación con el número total de alumnos inscritos en el conjunto de las acciones formativas ejecutadas por la entidad en la última convocatoria y/o licitación finalizada (FOAP 2021 y/o Acuerdo Marco Industria de la Hostelería y del Turismo y/o Acuerdo marco de Servicios de Atención a la Persona, año 2019).

La puntuación máxima de este criterio es de 5 puntos y la mínima de 0 puntos.

Criterio alumnos de colectivos prioritarios	Puntuación
Entre 96,00% y 100,00%	5
Entre 94,00% y 95,99%	4
Entre 90,00% y 93,99%	3
Entre 80,00% y 89,99%	2

Entre 60,00% y 79,99%	1
Inferior al 60,00%	0

Las entidades sin ninguna acción ejecutada en la convocatoria FOAP 2021 y de las licitaciones de Acuerdo Marco Industria de la Hostelería y del Turismo y de las licitaciones de Acuerdo Marco Servicios de Atención a la Persona, año 2019, obtendrán la puntuación media de todas las entidades con este criterio.

b.3.3 Número de alumnos que completen un certificado de profesionalidad por entidad.

Se valorará el número de alumnos que han completado un certificado de profesionalidad (CP), sea porqué lo han cursado entero o porqué ya tenían alguna parte superada con anterioridad y han completado durante la última convocatoria y/o licitación finalizada (FOAP 2021 y/o Acuerdo Marco Industria de Hostelería y del Turismo y/o Acuerdo marco de Servicios de Atención a la Persona, año 2019). Se calculará el porcentaje de alumnos que completen un CP en relación con el número total de alumnos inscritos en el conjunto de las acciones de CP realizadas por la entidad en la convocatoria FOAP 2021 y/o las licitaciones de Acuerdo Marco Industria de la Hostelería y del Turismo y/o Acuerdo marco de Servicios de Atención a la Persona, año 2019.

La puntuación máxima de este criterio es de 3 puntos y la mínima de 0 puntos.

Criterio alumnos que completan CP	Puntuación
Entre 80,00% y 100%	3
Entre 60,00% y 79,99%	2,5
Entre 40,00% y 59,99%	2
Entre 20,00% y 39,99%	1,5
Inferior al 20,00%	0

Las entidades sin ninguna acción de CP realizada en la convocatoria FOAP 2021 y de las licitaciones de Acuerdo Marco Industria de la Hostelería y del Turismo y de las licitaciones de Acuerdo Marco de Servicios de Atención a la Persona, año 2019, obtendrán la puntuación media de todas las entidades en este criterio.

b.3.4 Número de alumnos que soliciten el título por entidad.

Se valorará el número de alumnos que han solicitado al Servicio Público de Empleo de Cataluña la emisión de su Certificado de Profesionalidad. Se calculará el porcentaje de

alumnos que han formalizado la solicitud de certificado, en relación con el número total de alumnos que han completado un certificado de profesionalidad, de las acciones de CP realizadas por la entidad en la última convocatoria y/o licitación finalizada (FOAP 2021 y/o Acuerdo Marco Industria de la Hostelería y del Turismo y/o Acuerdo Marco de Servicios de Atención a la Persona, año 2019).

La puntuación máxima de este criterio es de 1 punto y la mínima de 0 puntos.

Criterio alumnos que soliciten CP	Puntuación
Entre 60,00% y 100,00%	1
Entre 50,00% y 59,99%	0,75
Entre 40,00% y 49,99%	0,5
Entre 20,00% y 39,99%	0,25
Inferior al 20,00%	0

Las entidades que no tengan ninguna acción de CP realizada en la convocatoria FOAP 2020 y de las licitaciones de Acuerdo Marco Industria de la Hostelería y del Turismo y de las licitaciones de Acuerdo Marco de Servicios de Atención a la Persona, año 2019, obtendrán la puntuación media de todas las entidades en este criterio.

b.3.5 Porcentaje de baja de alumnos por entidad

Se calculará el porcentaje de alumnos que hayan causado baja no justificada o baja justificada-otras a las acciones formativas en las dos últimas convocatorias finalizadas (FOAP 2021 y FOAP 2020). No se tendrán en cuenta las bajas por colocación, las bajas por haber completado el CP ni las bajas por finalización del módulo formativo. Si el porcentaje de bajas fuera superior al 50% la puntuación en este criterio será de 0 puntos para la entidad.

La puntuación máxima es de 2 puntos.

Criterio baja de alumnos	Puntuación
Hasta al 20,00%	2
Entre 20,01% y 35%	1
Entre 35,01% y 50,00%	0,5
Superior al 50,00%	0

Las entidades que no tengan ejecución en las convocatorias indicadas, obtendrán la puntuación media de todas las entidades en este criterio.

b.4 Nivel de inserción por entidad y familia

Este criterio se valora sólo en caso de entidades de tipo A. La puntuación máxima es de 12 puntos y la mínima de 0 puntos

Se valora la inserción conseguida por la entidad para cada familia profesional, calculando el porcentaje de inserción de los alumnos DENO (Demandantes de Empleo no Ocupados), cruzando los datos del alumnado con "Contrat@", Registre de contratos de Catalunya. Este cálculo se realiza para las convocatorias FOAP 2021 y 2020.

Este año también se dispone de la información de alta al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

Este criterio se calcula teniendo en cuenta los cursos de la misma entidad y familia del año 2021.

Si la entidad no tiene porcentaje de inserción para la familia solicitada del año 2021 se hace la media de todas las otras familias que tenga del año 2020.

Si la entidad no tiene ningún porcentaje de inserción del año 2021 para cada familia, se tendrá en cuenta el porcentaje de inserción del año 2020 por la misma familia solicitada.

En el supuesto que la entidad no tenga porcentaje de inserción del 2020 por la familia solicitada, se realiza la media de todas las otras familias que tenga para el año 2020.

Este criterio se obtiene por entidad y familia de la siguiente manera:

Se contabilizan los contratos del alumnado registrados des de la fecha de alta del alumno/a en la acción formativa y hasta 6 meses de la fecha posterior de baja del alumno/a de la acción, que puede coincidir o no con la fecha de finalización de la acción. En caso de certificados de profesionalidad, atendiendo que están compuestos por diversas referencias de acción, se hace una consulta para cada alumno/entidad/itinerario de certificado de profesionalidad y se determina un valor siguiendo el criterio de que se compute como mínimo un contrato o una alta como autónomo durante el itinerario que haya cursado el alumno/a.

La puntuación máxima de este criterio es de 12 puntos y la mínima de 0 puntos.

Criterio nivel de inserción según contratos	Puntuación
Entre 80,00% y 100,00%	12
Entre 70,00% y 79,99%	11,5
Entre 65,00% y 69,99%	11
Entre 60,00% y 64,99%	10,5
Entre 55,00% y 59,99%	10
Entre 50,00% y 54,99%	9
Entre 45,00% y 49,99%	8
Entre 40,00% y 44,99%	7
Entre 35,00% y 39,99%	6
Entre 30,00% y 34,99%	5

Entre 25,00% y 29,99%	4
Entre 20,00% y 24,99%	3
Entre 15,00% y 19,99%	2
Inferior al 15,00%	0

b.5 Priorización introducida a GIA por la entidad en cada acción formativa solicitada.

De acuerdo con la priorización de acciones formativas informada la aplicación informática GIA, se distribuirán 5 puntos para los 3 primeros itinerarios formativos (certificados de profesionalidad) o especialidades priorizadas por la entidad en función de la detección de necesidad que esta ha realizado y la bolsa de alumnos existentes.

Primera especialidad	5 puntos
Segunda especialidad	2,5 puntos
Tercera especialidad	1 punto

b.6 Informe sobre la capacidad de la entidad.

Este criterio se valora en caso de las entidades de tipo B, es decir, aquellas que no han estado beneficiarias o no han realizado ninguna acción otorgada a las convocatorias FOAP 2021, 2020 y 2019, y tampoco han realizado ninguna acción adjudicada a las licitaciones de Acuerdo Marco de la Industria de la Hostelería y del Turismo y de Acuerdo Marco de Servicios de Atención a la Persona, del año 2019, y las entidades que sólo hayan estado beneficiarias en FOAP 2022.

La puntuación máxima de este criterio es de 60 puntos y la mínima de 0 puntos. Se emite un informe de cada entidad y familia profesional.

El documento "Declaración sobre la actividad de la entidad en políticas de empleo, su capacidad y su vinculación al sector profesional" (G146NFO-452) aportado por la entidad en la solicitud se valora según se detalla en el anexo 2 de esta convocatoria, teniendo en cuenta aspectos de su experiencia en políticas de empleo diferentes de la formación, su experiencia como entidad de formación en los últimos cuatro años, la aplicación de estrategias de promoción y difusión de las actuaciones impulsadas por el SOC, la disponibilidad de un servicio de orientación profesional, si dispone de un servicio de bolsa de trabajo, el seguimiento y contacto con el alumnado formado, y la vinculación de la entidad al sector.

Criterio C: VALORACIÓN DE LA FORMACIÓN REALIZADA Y SOLICITADA.

Se valoran aspectos de la programación de cada una de las acciones formativas solicitadas en esta convocatoria para cualquier entidad solicitante, de tipo A y de tipo B.

La puntuación máxima es de 0 puntos y la mínima de -20 puntos. El criterio C se desglosa en 5 ítems que se describen a continuación.

c.1. Participación del alumnado en el módulo de prácticas en el centro de trabajo.

Este criterio se valora a las entidades con otorgamiento y acciones realizadas de módulos de prácticas de CP de las convocatorias FOAP 2021, 2020 y 2019, y/o correspondientes a las licitaciones de Acuerdo Marco de la Industria de la Hostelería y del Turismo y/o de Acuerdo Marco de Servicios de Atención a la Persona, de los años 2019. La valoración se hace por centro y familia profesional, y la puntuación se aplicará a todas las especialidades formativas, conducentes o no a la obtención de certificados de profesionalidad.

Para cada centro se calcula la cantidad de alumnado que han cursado todos los módulos formativos de un CP (excepto el módulo de prácticas) en este mismo centro. De este alumnado se identificarán el alumnado que también han cursado las prácticas, y así se determinará la proporción de alumnos que han cursado el módulo de prácticas en el centro de trabajo.

No se tendrá en cuenta el alumnado que no cursó el módulo de prácticas porque se le concedió una exención o bien porque fue baja por colocación, alumno del que se informó en GIA su baja.

Se hace la media de todo el alumnado de todas las acciones de formación práctica, de una misma familia profesional, realizadas en el centro formativo: itinerarios cerrados a la fecha de finalización del periodo de solicitud, con el documento de informe final de asistencia (IFA) generado en GIA.

La puntuación máxima de este criterio es de 0 puntos y la mínima de -5 puntos.

Proporción de alumnos que han cursado el módulo de prácticas en centro de trabajo	Puntuación
Entre 90,00% y 100,00%	0
Entre 80% y 89,99%	-1
Entre 70,00% y 79,99%	-2
Entre 65,00% y 69,99%	-3
Entre 60,00% y 64,99%	-4
Inferior al 60,00%	-5

En aquellos centros que no tengan ninguna acción de módulo de prácticas realizada en una familia, pero con acciones de otras familias, se les aplicará la puntuación media del resto de familias.

En los centros sin ninguna acción de módulo de prácticas realizada, pero de una entidad con más centros que sí que tengan acciones realizadas, se les aplicará la puntuación media del resto de centros de la entidad.

En caso de entidades con todas las acciones otorgadas sin la obligación de programar módulo de prácticas la puntuación en este criterio será de 0 puntos.

c.2 Especialidades de idiomas.

En este criterio se valora la declaración y el compromiso por parte de la entidad en su solicitud, de ofrecer a los alumnos la posibilidad de realizar las pruebas de nivel de idiomas en relación con la especialidad relacionadas en el anexo 3.

La entidad se compromete a ofrecerlas gratuitamente al alumnado que haya obtenido una evaluación positiva (calificación apto y mínimo del 75% de asistencia). Esta prueba debe estar de acuerdo con el Marco Común Europeo (MCE) de referencia para las lenguas en centros con capacidad para hacer estas pruebas. La participación en las pruebas no puede suponer ningún coste para el alumnado.

El compromiso de ofrecer las pruebas de certificación de nivel comporta, como mínimo, la participación del 60% del alumnado que obtenga una evaluación positiva, e informar del resultado en la aplicación informática GIA.

Los alumnos que renuncien a hacer la prueba computarán como alumnos con prueba no realizada.

La puntuación máxima de este criterio es de 0 puntos y la mínima de -5 puntos.

Las acciones solicitadas vinculadas a estas especialidades a realizar en centros que no se comprometan a hacer participar el alumnado en las pruebas reconocidas de certificación, verán reducida en 5 puntos su puntuación en el proceso de concurrencia competitiva.

A nivel orientativo, para consultar qué entidades están reconocidas para emitir certificaciones equivalentes a un nivel dentro del Marco Común Europeo (MCE) de referencia para las lenguas se puede consultar la Resolución EMC/3414/2020, de 18 de diciembre, por la cual se da publicidad al Acuerdo de 4 de noviembre de 2020 de la Comisión de Política Lingüística de la Junta del Consejo Interuniversitario, de actualización de las tablas de certificados y diplomas anexos al Acuerdo de la Junta del Consejo Interuniversitario de Cataluña de modificación del Acuerdo de 24 de abril de 2015, sobre el reconocimiento de certificados y títulos acreditativos de la competencia en lenguas extranjeras.

c.3 Compromiso en las especialidades vinculadas a la formación en ofimática: ser centro ACTIC o centro certificador en TIC.

Este criterio se valora en caso de entidades de tipo A y de tipo B soliciten alguna especialidad del anexo 4 de esta convocatoria. Tiene en cuenta la declaración por parte de la entidad en su solicitud en relación con la especialidad solicitada a realizar.

La puntuación máxima de este criterio es de 0 puntos y la mínima de -5 puntos.

En relación con los centros que soliciten algún CP de la familia ADG (administración y gestión) que contienen la unidad de competencia 0233_2 de ofimática (Gestionar aplicaciones informáticas en la gestión de la información y la documentación), y que se detallan en el anexo 4 de esta convocatoria, se favorecerá el hecho de que sean centros colaboradores del ACTIC (Acreditación de competencias en tecnologías de la información y comunicación) en el momento de la solicitud; o bien declaren la condición de ser un centro oficial de certificación en TIC (en este caso relacionado con la ofimática).

Los centros que no declaren ninguna de las dos condiciones verán reducida en 5 puntos su puntuación en el proceso de concurrencia competitiva para las acciones solicitadas asociadas a estos CP.

c.4 Otorgamientos no ejecutados de la entidad.

Este criterio es de aplicación exclusivamente a las entidades de tipo B.

La puntuación máxima de este criterio es de 0 puntos y la mínima de -5 puntos.

Con la voluntad de garantizar que no se favorece a las entidades que han recibido en los últimos ejercicios algún otorgamiento de las convocatorias FOAP y/o la adjudicación de licitaciones de Acuerdo Marco de la Industria de la Hostelería y del Turismo y/o de Acuerdo Marco de Servicios de Atención a la Persona, y no lo han ejecutado, se penaliza la no ejecución de ninguna de las acciones otorgadas y/o adjudicadas, en alguno de los años 2021, 2020 y 2019. Se aplicará una penalización de -5 puntos en este criterio. En el resto de casos, la puntuación será de 0 puntos.

Para la valoración de este criterio se tienen en cuenta los datos de la aplicación informática de gestión GIA, donde conste un otorgamiento y/o adjudicación con ninguna acción iniciada, es decir, sin estado de "DL1" o, que a pesar de tener algún "DL1" no tienen ninguna acción con el documento de informe final de asistencia (IFA) generado en GIA, es decir, estado "Cerrado".

c.5 Especialidades en la modalidad de teleformación.

Estos criterios se puntúan en caso de entidades de tipo A y de tipo B. Valoran el conocimiento y la experiencia de la entidad en el uso de esta modalidad de formación y en la especialidad solicitada.

Se tendrán en cuenta las declaraciones presentadas por la entidad junto con la solicitud, recogidas en el documento "Declaración para la impartición en la modalidad de teleformación (FOAP)" (G146NFO-463).

c.5.1 Experiencia de la entidad en formación en la modalidad de teleformación.

La puntuación máxima de este criterio es de 0 puntos y la mínima de -2,5 puntos.

Las entidades con una experiencia inferior a un año en la modalidad de teleformación verán reducida en 2,5 puntos su puntuación en el proceso de concurrencia competitiva en las especialidades solicitadas para impartirse en la modalidad de teleformación.

Experiencia en formación en modalidad teleformación	Puntuación
Superior a 2 años	0
Entre 1 y 2 años	- 1
Inferior a 1 año	-2,5

c.5.2 Experiencia de la entidad en formación de la misma especialidad en la modalidad presencial.

La puntuación máxima de este criterio es de 0 puntos y la mínima de -2,5 puntos.

Se valora la experiencia previa de la entidad en los años 2022, 2021, 2020 y 2019 en la impartición de acciones formativas en la modalidad presencial de la misma especialidad solicitada en teleformación.

Las entidades con una experiencia inferior a un año en la modalidad presencial verán reducida en 2,5 puntos su puntuación en el proceso de concurrencia competitiva en las acciones solicitadas del mismo certificado de profesionalidad para impartirse en la modalidad de teleformación.

Experiencia en formación en modalidad presencial	Puntuación
Superior a 2 años	0
Entre 1 y 2 años	-1
Inferior a 1 año	-2,5

Artículo 12

Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las actuaciones subvencionadas en esta Resolución es el de competencia competitiva, que está regulado en la base 14 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre.

Artículo 13

Órgano competente, resolución de las ayudas y recursos

13.1 El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones se regula en la base 14.2 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre y es la Subdirección General de Políticas Activas de Empleo

13.2 El órgano competente para dictar la resolución, el medio de notificación y el régimen de recursos los regula la base 15 del anexo 1 del Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre.

13.3 De acuerdo con la base 15 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre, el plazo máximo para emitir la resolución y notificarla será de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de esta convocatoria.

Artículo 14

Plazo de ejecución

14.1 Las actuaciones subvencionables que prevé esta Resolución deben iniciarse como máximo el 31 de diciembre de 2023 y deben finalizar como máximo el 31 de diciembre de 2024.

14.2 De acuerdo con la base 16 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre, las entidades beneficiarias podrán iniciar las acciones formativas a partir de la fecha de publicación de la resolución de otorgamiento, siempre que dispongan de la autorización para iniciarlas mediante la aplicación informática de gestión GIA del Servicio Público de Empleo de Cataluña.

A fin de que se considere iniciado el conjunto de actuaciones que corresponden a la subvención otorgada, las entidades beneficiarias deberán iniciar al menos alguna de las acciones formativas a partir de la fecha de publicación de la resolución de otorgamiento y antes del 31 de diciembre de 2023.

El inicio de la acción formativa se acreditará mediante un certificado de inicio, de acuerdo con el modelo normalizado G146NFO-469, firmado por el representante legal de la entidad beneficiaria, asegurando que se ha iniciado la acción formativa o bien se ha ejecutado cualquier actuación dirigida a la puesta en marcha de las acciones formativas, ya sea selección del alumnado, información a las personas candidatas, contratación de profesorado, programación y planificación didáctica, u otras gestiones.

Artículo 15 Revocaciones

En relación con las acciones de Formación Complementaria Obligatoria FCOS02 de prevención de riesgos laborales y FCOO03 de inserción laboral, sensibilización medioambiental e igualdad de género de esta convocatoria, no les será de aplicación la revocación en base al porcentaje de ejecución que establece la base 25.3.b) del anexo 1 del Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre.

Artículo 16 Pago

De acuerdo con la base 17.2 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre, modificada por el Orden EMT/170/2023, de 27 de junio, el pago se tramitará mediante un anticipo del 80% del importe otorgado. Este anticipo se propondrá a partir del inicio de las acciones formativas, para el que no se exigen garantías. El pago del 20% restante se deberá tramitar una vez la actividad subvencionada ha estado debidamente justificada de acuerdo con lo que establecen estas bases y la normativa aplicable.

Artículo 17 Documentación de ejecución que debe presentar y/o custodiar la entidad beneficiaria

La documentación de ejecución que debe presentar y/o custodiar la entidad beneficiaria, de acuerdo con la base 20.2 del anexo 1 del Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre, es la siguiente:

17.1 Documentación de ejecución que debe presentar la entidad beneficiaria:

1) Documentación a presentar como “Aportación documentación” a través de Canal Empresa o EACAT, si procede:

- Respuestas a requerimientos, si procede.
- Declaración responsable sobre retribuciones (G146NFO-468).
- Certificado de inicio de actuaciones de formación profesional para el empleo (G146NFO-469).
- Solicitud modificación resolución (renuncias, recursos).
- Memoria explicativa.
- Memoria económica.

2) Documentación a presentar mediante la aplicación GIA y custodiar el original a la entidad:

Certificado de seguro para las acciones de formación profesional ocupacional

- (G146NFO-467).
- Hojas de derivación de alumnos (MD0120110180002), con indicación del resultado, si procede.
- Ficha de comprobación de la situación del alumnado. Formación profesional para el empleo (G146NFO-466), en el supuesto de que la OT haya hecho la comprobación (lo sube al GIA el personal del SOC).
- Fichas de los formadores. Cuando sea un alta y no conste en el fichero de formadores, además, acreditaciones de la titulación y experiencia laboral y de la competencia docente.
- Actas de evaluación firmadas electrónicamente.
- Agrupación de las actividades evaluables en A1-A5 (Teleformación).

3) En caso de Certificados de Profesionalidad, además habrá que presentar:

- Calendario, pruebas de evaluación de competencias clave (G146NCPRO-016), si procede (niveles 2 y 3).
- Planificación didáctica (G146NCPRO-010).
- Programación didáctica (G146NCPRO-011).
- Planificación de la evaluación (G146NCPRO-012) (acciones "CEN").

17.2 Documentación a entregar al Servicio Público de Empleo de Cataluña por parte del alumnado, si procede:

Solicitud de certificación de exención del módulo de prácticas (G146NCPRO-003), si procede, con el certificado de empresa correspondiente de acuerdo con los modelos normalizados: AUTÓNOMOS (G146NCPRO-005), CUENTA AJENA (G146NCPRO-006) o CUENTA AJENA - EMPRESAS DESAPARECIDAS (G146NCPRO-007). Presentarlo al registro de la OT/Sección Verificación.

17.3 Documentación de ejecución que debe custodiar la persona o entidad beneficiaria:

- Documentación acreditativa del proceso de selección del alumnado.
- Declaración del alumno/a de recepción de material didáctico e información de inicio de la acción (G146NFO-470).
- Control de asistencia de los alumnos GIA.
- Fichas de los alumnos.
- Controles de asistencia de los alumnos GIA a todas las acciones realizadas en modalidad presencial (sesiones sumables y no sumables) (Teleformación).
- Declaración responsable en caso que el material de la plataforma de teleformación no sea en catalán (Teleformación).

En caso de que haya prácticas en centros de trabajo:

- Protocolo de condiciones del centro de trabajo QBID (REF02).
- Cuestionario del Tutor o Tutora para la Idoneidad de centros de trabajo: QBID (REF03).
- Ficha del centro de trabajo QBID (REF04) (cuando haya sido el promotor de la idoneidad del centro de trabajo).
- Convenios de prácticas QBID (REF05).
- Plan de actividades del QBID (REF06).
- Cuestionario del centro de trabajo QBID (REF10).

- Informe de valoración del centro de trabajo (Idoneidad) QBID (REF11).
- Valoración del dossier QBID (REF15).
- Ficha de actividad diaria QBID (REF16).
- Informe periódico de la actividad diaria (informe semanal) QBID (REF17).
- Copia de la Calificación global de las prácticas entregada al alumno QBID (REF20).

En el caso de Certificados de Profesionalidad además habrá que custodiar:

Dossier de evaluación de los Certificados de Profesionalidad, de acuerdo con la Guía metodológica y de gestión de la evaluación de los aprendizajes en los certificados de profesionalidad. Compuesto por:

- Instrumentos de evaluación con sistema de corrección/observación y puntuación.
- Prueba de evaluación final del módulo con sistema de corrección y puntuación.
- Copia del Informe individualizado del alumno/a (G146NCPRO-013).
- Copia Acta de evaluación generada por GIA.
- Copia del Certificado de prácticas en empresa para el alumno (G146NCPRO-015) y justificante de entrega al alumnado.

Pruebas de competencias clave:

- Prueba de cada una de las competencias clave que se han evaluado y criterios de corrección de éstas, si procede (niveles 2 y 3).
- Acta de evaluación de las competencias clave (G146NCPRO-017).
- Copia del Certificado de competencias clave expedido al alumno o alumna y justificante de entrega (G146NCPRO-018).

17.4 En caso de utilización de aula virtual, se debe conservar y poner a disposición de los órganos de verificación las acreditaciones de la realización de las sesiones, las conexiones y participación del alumnado.

En las acciones formativas impartidas en la modalidad de teleformación, las plataformas virtuales de formación deberán contener la información necesaria sobre acciones formativas, alumnado, personal docente, asistencias y evaluaciones, a fin de que la entidad la mecanice en la aplicación informática de gestión GIA para generar los documentos de acuerdo con este artículo.

Artículo 18

Seguros obligatorios

Los seguros son los previstos en las bases 5.4 y 23.d. del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre.

El seguro de accidentes debe cubrir, para cada uno de los alumnos, un capital mínimo de 23.432,25 euros en caso de muerte y de 46.864,52 euros en caso de invalidez.

En el catálogo de impresos de la web del Departamento de Empresa y Trabajo <https://empresa.extranet.gencat.cat/impresos/AppJava/downloadFile.html?idDoc=G146NFO-467-00.pdf> se dispone del modelo de Certificado de seguro (G146NFO-467).

Artículo 19

Plazo, modalidad y documentación de justificación

Las entidades que hayan recibido subvenciones de acuerdo con esta Resolución deben presentar la justificación en las condiciones que establece la base 21 del anexo 1 del

Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre y en el plazo comprendido entre el 1 y el 31 de enero de 2025.

Artículo 20

Indicadores

De acuerdo con la base 29 del anexo 1 del Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre, las entidades beneficiarias deberán informar el Servicio Público de Empleo de Cataluña los indicadores de realización y de resultados correspondientes a la gestión de la subvención recibida con el objetivo de cumplir con los requisitos de justificación a la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales - Plan Anual de Fomento del Empleo Digno (PAFED) – la Conferencia Sectorial del Sistema de Cualificaciones y Formación Profesional para el Empleo y al mismo Servicio Público de Empleo de Cataluña, Plan de desarrollo de políticas activas de empleo (PDPO), y los presupuestos de la Generalitat de Catalunya.

Los datos de estos indicadores serán facilitados por la entidad mediante la aplicación informática de gestión GIA y las otras aplicaciones informáticas que el Servicio Público de Empleo de Cataluña ponga a su disposición, con la introducción de los datos de los participantes, o bien directamente, de acuerdo con las instrucciones que se publiquen en la red telemática del Servicio Público de Empleo de Cataluña.

Artículo 21

Medidas de seguridad

En cumplimiento de los deberes en materia preventiva, las entidades beneficiarias deberán adoptar las actuaciones y medidas necesarias para garantizar la seguridad en la salud de las personas trabajadoras y usuarias. Será necesario consultar o acordar estas medidas cuando proceda, siguiendo los procedimientos legalmente previstos, con los comités de seguridad y salud o con la participación de los delegados y delegadas de prevención, sin perjuicio de los temas que afecten a las relaciones laborales, que deberán ser canalizados hacia los órganos de participación y representación legales.

Artículo 22

Publicidad de la financiación

De acuerdo con la base 31 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre, la entidad beneficiaria debe adoptar las medidas de publicidad e información que corresponda según la fuente de financiación:

1. En caso de que se le hayan otorgado acciones financiadas con fondos provenientes de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, la entidad beneficiaria debe incluir, en todas las medidas de información y comunicación que haga, el logotipo del ministerio que tenga las competencias de Empleo y del Servicio Público de Empleo Estatal.

Las características técnicas de las medidas de información y de los carteles se deben adecuar a lo que determine la normativa de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales y a la orden que regule la distribución territorial de las subvenciones adicionales de ámbito laboral financiadas con cargo a los presupuestos generales del

Estado. En cualquier caso, debe constar expresamente, en un lugar visible, que se han financiado con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal.

2. En caso que se le hayan otorgado acciones financiadas con fondos provenientes de la Conferencia Sectorial del Sistema de Cualificaciones y Formación Profesional para el Empleo, la entidad beneficiaria debe incluir, en todas las medidas de información y comunicación que realice, el logotipo del ministerio que tenga las competencias de Formación Profesional para el Empleo.

En cualquier caso, debe constar expresamente, en un lugar visible, que se han financiado con cargo a los fondos recibidos del Ministerio que tenga las competencias para la Formación Profesional para el Empleo.

3. En caso que se le hayan otorgado acciones financiadas con fondos provenientes de las dos Conferencias Sectoriales, se deben aplicar los dos puntos anteriores.

Artículo 23 Publicidad y efectos

Se da publicidad a esta Resolución a través del Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya para el general conocimiento. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

Esta Resolución entra en vigor al día siguiente de su publicación.

Artículo 24 Régimen de recursos

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Trabajo del Departamento de Empresa y Trabajo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de su publicación, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, o cualquier otro recurso que se considere conveniente para la defensa de sus intereses.

Disposición adicional única

A los efectos de esta convocatoria, los artículos que hagan referencia a las convocatorias FOAP para personas desempleadas en los años 2021, 2020 y 2019, estas corresponden a la Resolución EMT/2666/2021, de 3 de agosto, Resolución TSF/2866/2020, de 11 de noviembre y la Resolución TSF/1399/2019, de 3 de mayo.

Cuando hagan referencia al Acuerdo Marco de la Industria de la Hostelería y del Turismo, estos corresponden a las licitaciones de Acuerdo Marco de la Industria de la Hostelería y del Turismo 2019-2020, Acuerdo Marco de la Industria de la Hostelería y del Turismo 2019 y Acuerdo Marco de la Industria de la Hostelería y del Turismo 2019.

Cuando hagan referencia al Acuerdo Marco de Servicios de Atención a la Persona, corresponden a las licitaciones de Acuerdo Marco de Servicios de Atención a la Persona 2019-2020 y Acuerdo Marco de Servicios de Atención a la Persona 2019.

Barcelona

Juan José Torres López

Director del Servicio Público de Empleo de Cataluña

Anexo 1.a INFORME DE GESTIÓN DE ENTIDAD (IGE 2023)

Nombre de la entidad:	Censo:
Centro de formación. Dirección formativa principal y población:	Código dirección:

Códigos de otros centros formativos o direcciones formativas con la misma valoración:

Código:		Código:		Código:		Código:	
Población:		Población:		Población:		Población:	
Dirección:		Dirección		Dirección		Dirección	

Valoración				
I. Impartición de la formación - 3,5 puntos -	Baja	Media	Alta	Puntuación
I.1 Incidencias en la ejecución, imputables a la entidad, que hayan afectado negativamente en la consecución de los objetivos de la formación	0,00	0,58	1,17	
I.2 Presencia de una figura de responsable o jefe de estudios que coordina las acciones formativas y facilita la labor del personal formador y tutores/as	0,00	0,58	1,17	
I.3 Elaboración correcta de la planificación del proceso de evaluación, con un registro documental adecuado de los resultados obtenidos por el alumnado en cada uno de los instrumentos de evaluación, y con las pruebas realizadas. Entrega del dossier de evaluación	0,00	0,58	1,17	
SUBTOTAL I.	0,00	1,75	3,50	0,00

Observaciones

Valoración				
II. Gestión de las acciones formativas - 3,5 puntos -	Baja	Media	Alta	Puntuación
II.1 La entidad gestiona la documentación correctamente y en los plazos establecidos	0,00	0,35	0,70	
II.2 La entidad informa correctamente las asistencias del alumnado en GIA	0,00	0,35	0,70	
II.3 La entidad informa correctamente al personal formador en GIA	0,00	0,35	0,70	
II.4 La entidad pre-gestiona correctamente los inicios de las acciones en GIA	0,00	0,35	0,70	
II.5 La entidad gestiona correctamente la evaluación del alumnado en GIA	0,00	0,35	0,70	
SUBTOTAL II.	0,00	1,75	3,50	0,00

Observaciones

III. Prácticas en empresa-	Baja	Media	Alta	Puntuación
III.1 La entidad cumple con la gestión de prácticas tal y como está indicado en el programa, y existe un seguimiento por parte de los/las tutores/as del centro y la empresa (GIA/qBID)	0,00	0,35	0,70	
III.2 Se realizan convenios de prácticas adecuados a los contenidos de la formación recibida por el alumnado en la acción formativa (GIA/qBID)	0,00	0,35	0,70	
SUBTOTAL III.	0,00	0,70	1,40	0,00
Observaciones				
IV. Incorporación de medidas flexibilizadoras para la impartición presencial de la formación - 1,6 puntos –	Baja		Alta	Puntuación
IV.1 La entidad ha incorporado o ya dispone de recursos para poder impartir la formación con medios telemáticos	0,00		1,60	
SUBTOTAL IV.	0,00		1,60	0,00
PUNTUACIÓN TOTAL	0,00	4,20	10,00	0,00
Observaciones				

Técnico/a

Superior jerárquico

Anexo 1b Informe de gestión de la entidad (IGE 2023)

O. General

- Todos los ítems deberían tener asignada siempre una puntuación.
- En caso de que alguno de los ítems no se pueda valorar por falta de información suficiente, asigne la puntuación más alta.
- Las puntuaciones medias y bajas deben argumentarse en observaciones.
- En relación con la valoración de las prácticas en empresa, cuando el centro no haya tenido ningún curso otorgado que incluya prácticas, asigne la puntuación máxima en los 2 ítems de este apartado.

I. Impartición de la formación

Se valorará la ausencia de incidencias imputables a la entidad en el proceso de ejecución, la coordinación en la entidad de un/a jefe de estudios o coordinador/a, la correcta elaboración de la planificación del proceso de evaluación y registro documental adecuado de la misma, así como la utilización de recursos externos para complementar la formación y la participación de profesionales/expertos externos del sector.

En caso de no disponer de la información sobre este ítem asigne la puntuación máxima 1,17. Puntuación máxima 3,5 puntos.

I.1. No se han producido incidencias en la ejecución, imputables a la entidad, que hayan afectado negativamente en la consecución de los objetivos de la formación

1,17 - **Ninguna** incidencia.

0,583 - **Alguna** incidencia leve.

0 - **Reiteradas incidencias** leves o alguna grave (con realización de informe).

OBSERVACIONES

En caso de incidencias hacer una breve mención

I.2. Presencia de una figura de responsable o jefe de estudios que coordina las acciones formativas y facilita la labor del personal formador y de los tutores/as

1,17 - **Existe**, coordina y facilita las tareas del personal formador y de los tutores/as.

0,583 - **Existe, pero no coordina** ni facilita las tareas del personal formador y de los tutores/as.

0 - **No existe** la figura de coordinador/jefe de estudios.

OBSERVACIONES

En caso de que conste alguna falta o inexistencia de coordinación, hacer una breve mención

I.3. Elaboración correcta de la planificación del proceso de evaluación, con un registro documental adecuado de los resultados obtenidos por el alumnado en cada uno de los instrumentos de evaluación, y con las pruebas realizadas. Entrega del dossier de evaluación

1,17 - **Realiza todas las tareas asociadas** al proceso de evaluación y de forma adecuada: planificación, instrumentos, documentos y pruebas.

0,583 - **Realiza parcialmente** las tareas asociadas al proceso de evaluación y/o **no** de forma adecuada.

0 - Se detecta un proceso de evaluación **inadecuado**.

OBSERVACIONES

En caso de que conste alguna deficiencia en el proceso de evaluación hacer una breve mención

II. Gestión de las acciones formativas

Se valorará la gestión correcta de la documentación generada en la ejecución y de manera particular la gestión de GIA en algunos aspectos concretos, como la asistencia del alumnado, la información del personal formador, la pre-gestión correcta del inicio de las acciones y la gestión correcta del proceso de evaluación.

En caso de no disponer de información sobre el ítem que se está valorando, asignar la puntuación Alta 0,70.

Puntuación máxima 3,5 puntos

II.1. La entidad gestiona la documentación correctamente y en los plazos establecidos

0,70 - La entidad ha gestionado **toda la documentación** correctamente y siempre dentro de los plazos establecidos.

0,35 - La entidad ha gestionado **la mayor parte** de la documentación correctamente y/o **casi siempre** dentro de los plazos establecidos.

0 - La entidad **no ha gestionado la mayor parte** de la documentación correctamente y/o fuera de los plazos establecidos.

OBSERVACIONES

En caso de que haya alguna incidencia en la gestión de la documentación hacer una breve descripción

II.2. La entidad informa correctamente las asistencias del alumnado a GIA

0,70 - La entidad ha informado en GIA **todas** las asistencias del alumnado correctamente.

0,35 - La entidad ha informado en GIA **la mayor parte** de las asistencias correctamente

0 - La entidad **no ha gestionado** en GIA **la mayor parte** de las asistencias correctamente

OBSERVACIONES

En el caso de que haya alguna incidencia con respecto a la asistencia del alumnado, hacer una breve descripción

II.3. La entidad informa correctamente al personal formador en GIA

0,70 - La entidad ha informado en GIA a **todo** el personal formador correctamente.

0,35 - La entidad ha informado en GIA a **la mayor parte** del personal formador correctamente.

0 - La entidad **no ha gestionado** en GIA a **la mayor parte** del personal formador correctamente.

OBSERVACIONES

En caso de que haya alguna incidencia con respecto a la información del personal formador en el GIA, hacer una breve descripción

II.4. La entidad pre-gestiona correctamente los inicios de las acciones en GIA

0,70 - La entidad ha pre-gestionado en GIA **todos** los inicios de las acciones correctamente.

0,35 - La entidad ha pre-gestionado en GIA **la mayor parte** de los inicios correctamente.

0 - La entidad **no ha pre-gestionado** en GIA **la mayor parte** de los inicios correctamente.

En caso de que haya alguna incidencia con respecto al inicio de las acciones, hacer una breve descripción

II.5. La entidad gestiona correctamente la evaluación del alumnado en GIA

0,70 - La entidad ha gestionado en GIA **todas** las evaluaciones del alumnado correctamente.

0,35 - La entidad ha gestionado en GIA **la mayor parte** de las evaluaciones correctamente.

0 - La entidad **no ha gestionado** en GIA **la mayor parte** de las evaluaciones correctamente.

OBSERVACIONES

En caso de que haya alguna incidencia con respecto a las evaluaciones del alumnado en el GIA, hacer una breve descripción

--

III. Prácticas en empresa

Se valorará el seguimiento y cumplimiento del período de prácticas, así como la adecuación de los convenios de prácticas a los contenidos de la formación impartida en las acciones formativas.

En caso de no disponer de la información sobre el ítem que se está valorando, asigne la puntuación máxima 0,70.

Puntuación máxima 1,4 puntos.

III.1. La entidad cumple con la gestión de prácticas tal y como está indicado en el programa, y hay un seguimiento por parte de los/las tutores/as del centro y la empresa (GIA/qBID)

0,70 - Los tutores/nada han hecho seguimiento de **todos** los centros/empresas y se cumple con toda la gestión de prácticas de GIA y qBID.

0,35 - Los tutores/nada han hecho seguimiento de la **mayoría** de los centros/empresas y se cumple con **la mayor parte** de la gestión de prácticas de GIA y Qbid.

0 - Los tutores/nada **no** han hecho seguimiento de la **mayoría** de los centros/empresas y/o **no** se cumple con **la mayor parte** de la gestión de prácticas de GIA y qBID.

OBSERVACIONES

En caso de que haya alguna incidencia con respecto a la gestión de prácticas, hacer una breve descripción

III.2. Se realizan convenios de prácticas adecuados a los contenidos de la formación recibida por el alumnado en la acción formativa (GIA/qBID)

0,70 - **Todos** los convenios de prácticas que se realizan son adecuados a los contenidos de la formación recibida. Puntuación a asignar por defecto

0,35 - **La mayor parte** de los convenios de prácticas que se realizan son adecuados a los contenidos de la formación recibida.

0 - **La mayor parte** de los convenios de prácticas que se realizan **no** son adecuados a los contenidos de la formación recibida.

OBSERVACIONES

En caso de que haya alguna incidencia con respecto a la adecuación de las prácticas a los contenidos de la formación recibida, hacer una breve descripción

IV. Incorporación de medidas flexibilizadores para la impartición presencial de la formación

Se valorará la incorporación o que ya se disponga de medidas flexibilizadores para la impartición de la formación en modalidad presencial.

Puntuación máxima 1,60 puntos.

IV.1. La entidad ha incorporado o ya dispone de recursos para poder impartir la formación con medios telemáticos

1,60 - Las adaptaciones realizadas por la entidad respecto a la planificación y programación didáctica, así como la planificación de la evaluación del aprendizaje han sido **correctas**.

0 - La entidad no dispone de recursos o adaptaciones realizadas respecto a la planificación y programación didáctica, así como la planificación de la evaluación del aprendizaje han sido **insuficientes**.

OBSERVACIONES

En caso que la adaptación/nos realizadas por la entidad para impartir la formación con medios telemáticos hayan sido insuficientes, hacer una breve descripción

ANEXO 2ª - Informe sobre la capacidad (IC) de entidades que no han sido beneficiarias o no han realizado ninguna acción otorgada a las convocatorias FOAP 2021, 2020 y 2019, y tampoco han realizado ninguna acción adjudicada a las licitaciones de Acuerdo Marco de la Industria de la Hostelería y del Turismo y de Acuerdo Marco de Servicios de Atención a la Persona, del año 2019, así como de las entidades de nueva creación y las que sólo hayan sido beneficiarias en FOAP 2022.

Nombre de la entidad:

Censo:

Dirección de la entidad

1. Experiencia en servicios de empleo diferentes a la formación en los últimos 4 años (2019 a 2022)	Más de 2 casos (6 puntos)	De 1 a 2 casos (2 puntos por cada caso)	Ninguno (0 puntos)
1.1 Experiencia en servicios de empleo diferentes a la formación			
2. Experiencia como entidad de formación en los últimos 4 años (2019 a 2022)	Más de 2 casos (9 puntos)	De 1 a 2 casos (3,5 puntos)	Ninguno (0 puntos)
2.1 Formación profesional para el empleo del SOC y/o del Consorcio de Formación Continua			
2.2 Formación del Departamento de Educación, formación de adultos y/o formación a empresas			
2.3 Formación universitaria, de entidades locales u otros organismos públicos			
3. Estrategias de promoción y/o difusión	Redes sociales, publicaciones, prensa y otros (5 puntos)	Redes sociales (2,5 puntos)	Ninguno (0 puntos)
3.1 Estrategias de promoción y/o difusión			
4. Servicio de orientación profesional	Personal especializado y coordinación (5,5 puntos)	Dispone (2,5 puntos)	Ninguno (0 puntos)
4.1 Dispone de un servicio de orientación propio			

	+ 0,5	+ 0,5	Ninguno (0 puntos)
4.2 Descripción cuidadosa del servicio de orientación			
5. Bolsa de trabajo	Atención = o >40 (5 puntos)	Atención <40% (4 puntos)	Ninguno (0 puntos)
5.1 Porcentaje de alumnado atendido			
6. Seguimiento y contacto con el alumnado formado	Más de 3 meses (4,5 puntos)	Hasta 3 meses (3 puntos)	Ninguno (0 puntos)
6.1 Nivel de seguimiento y contacto posterior con el alumnado			
	+ 0,5	+ 0,5	Ninguno (0 puntos)
6.2 Descripción cuidadosa del procedimiento utilizado para el seguimiento y contacto de los alumnos posterior a la formación			
7. Participación como ponente en jornadas y/o conferencias o participación activa en mesas redondas o seminarios relacionados con la familia profesional o sector (máximo 4 casos)	1,5 puntos por caso		Ninguno (0 puntos)
7. Vinculación de la entidad al sector. Familia profesional 1: _____			
7. Vinculación de la entidad al sector. Familia profesional 2: _____			
7. Vinculación de la entidad al sector. Familia profesional 3: _____			
7. Vinculación de la entidad al sector. Familia profesional 4: _____			
7. Vinculación de la entidad al sector. Familia profesional 5: _____			

Aspectos a valorar	Intervalo	Puntuación
1. Experiencia en servicios de empleo diferentes a la formación en los últimos 4 años (2019 a 2022)	de 0 a 6	0,00
2. Experiencia como entidad de formación en los últimos 4 años (2019 a 2022)	de 0 a 27	0,00
3. Estrategias de promoción y/o difusión	de 0 a 5	0,00
4. Servicio de orientación profesional	de 0 a 6	0,00
5. Bolsa de trabajo	de 0 a 5	0,00
6. Seguimiento y contacto con el alumnado formado	de 0 a 5	0,00
Puntuación total IC: sumatorio apartados 1-6	ENTRE 0-54	0,00
7. Vinculación de la entidad al sector (máx. 4 casos). Familia profesional 1: 7. Vinculación de la entidad al sector (máx. 4 casos). Familia profesional 2: 7. Vinculación de la entidad al sector (máx. 4 casos). Familia profesional 3: 7. Vinculación de la entidad al sector (máx. 4 casos). Familia profesional 4: 7. Vinculación de la entidad al sector (máx. 4 casos). Familia profesional 5:	de 0 a 6	0,00

Puntuación total IC: sumatorio de todos los apartados familia 1	ENTRE 0-60	0,00
Puntuación total IC: sumatorio de todos los apartados familia 2	ENTRE 0-60	0,00
Puntuación total IC: sumatorio de todos los apartados familia 3	ENTRE 0-60	0,00
Puntuación total IC: sumatorio de todos los apartados familia 4	ENTRE 0-60	0,00
Puntuación total IC: sumatorio de todos los apartados familia 5	ENTRE 0-60	0,00
OBSERVACIONES		
Técnico/a	Superior jerárquico	

Anexo 2b. Aclaraciones respecto de la valoración del Informe sobre la capacidad de la entidad (IC 2023)

Se emitirá un Informe de Capacidad (IC), para cada una de las familias solicitadas, para aquellas entidades que no han sido beneficiarias o que no han ejecutado ninguna acción formativa subvencionada en las convocatorias FOAP 2021, 2020 y 2019 y tampoco han tenido adjudicaciones de acciones correspondientes a las licitaciones de Acuerdo Marco de la Industria de la Hostelería y del Turismo y de Acuerdo Marco de Servicios de Atención a la Persona, del año 2019, así como de las entidades de nueva creación y las que sólo hayan sido beneficiarias en FOAP 2022.

Para puntuar se tendrán en cuenta las declaraciones responsables realizadas por la entidad en su solicitud, expresadas en el documento G146NFO-452 "Declaración sobre la actividad de la entidad en políticas de empleo, su capacidad y su vinculación en el sector profesional (SOC-FOAP 2023)".

Este documento está formado por 7 apartados; Los apartados del I al VI se valoran a nivel de entidad, pero el apartado VII se valora por familia profesional; por lo tanto, las entidades tienen que presentar este apartado tantas veces como familias profesionales soliciten.

A las entidades que no aporten declaraciones sobre una familia profesional, en los apartados I en VI se les aplicará la puntuación genérica asociada a la entidad, y en el apartado VII se le asignarán 0 puntos por la familia de la que no se dispone de información, ya que no disponemos de más datos que las aportadas en el documento de declaraciones adjuntado a la solicitud.

Los apartados y subapartados que se valorarán son los siguientes:

1. Experiencia en servicios de empleo diferente a la formación en los últimos 4 años (2019-2022)

Todos los proyectos y/o programas declarados por la entidad tienen que haber sido ejecutados entre 2019 y 2022 (ambos incluidos).

Deben ser proyectos y/o programas de servicios de empleo diferentes o complementarios a la formación, ya sea contratación, orientación, intermediación u otros servicios, en los que haya prestación directa de servicios sobre los usuarios finales, y que o bien hayan sido ejecutados directamente por la entidad o bien la entidad haya colaborado en su ejecución.

Cada programa o proyecto se puntuará por cada año de ejecución. La puntuación que se asigna está en función del número de casos declarados y será la siguiente:

Si se declaran más de 2 casos se asignan 6 puntos, de 1 a 2 casos se asignan 2 puntos por caso, y si no se declara ningún caso la puntuación será de 0 puntos.

2. Experiencia como entidad de formación en los últimos 4 años

En este apartado se valora la experiencia de la entidad en la impartición de **acciones formativas** en los diferentes tipos de formación en los últimos 4 años (del 2019 en el 2022).

En este apartado la entidad tiene que informar de su experiencia en:

2.1 Formación Profesional para el empleo del SOC y/o del Consorcio de Formación Continua. Por ejemplo: programas como forma inserta, formación con compromiso de contratación, programas de trabajo y formación, Jóvenes para el empleo, etc.

2.2 Formación del Departamento de Educación, formación de adultos y/o formación en empresas

2.3 Formación universitaria, en colaboración con entidades locales o de otros organismos públicos

Para cada tipo de formación hay que marcar los años de las convocatorias/programas en los que se hayan impartido.

La puntuación máxima que puede obtener la entidad es de 27 puntos. Para cada uno de los apartados, se dará la siguiente puntuación en función de las convocatorias, programas y otros señalados en cada uno de los subapartados siguientes, que tienen una puntuación máxima de 9 puntos

Experiencia en formación	Puntuación
Más de 2 casos	9 puntos
De 1 a 2 casos	3,5 puntos por caso
Ningún caso	0 puntos

En el caso de que la entidad no detalle qué formación ha realizado y sólo especifique años de experiencia no se puntuarán estos apartados.

3. Estrategias de promoción y/o difusión de las actuaciones impulsadas y financiadas por el Servicio Público de Empleo de Cataluña

En este apartado se valora el compromiso que declara la entidad de hacer promoción y/o difusión de las actuaciones impulsadas y financiadas por el Servicio Público de Empleo de Cataluña.

En función de las estrategias que declara la entidad, se asignará la siguiente puntuación:

Si la entidad no prevé aplicar ninguna estrategia de promoción o difusión se le asignarán 0 puntos; si prevé hacer publicaciones en redes sociales haciendo promociones, etiquetando el SOC y la fuente de afianzamiento se asignarán 2,5 puntos (en este caso hay que detallar la/las red/es social/es así como el nombre del perfil de la entidad o centro), si en más de las publicaciones en redes sociales se indica que también se hará referencia al SOC y las fondo de financiación en publicaciones como boletines informativos, folletos, páginas web, anuncios en prensa, TV, radio, entre otros, se asignarán 5 puntos.

4. Disponibilidad de un servicio de orientación profesional

En este apartado se valora si la entidad dispone de un servicio de orientación profesional con personal especializado y si se coordina con otros servicios, así como la descripción que se hace de este servicio.

Si la entidad declara que no dispone de un servicio de orientación profesional, se asignan 0 puntos. En caso de que se disponga de un servicio de orientación propio se asignan 2,5 puntos. Si este servicio además dispone de personal especializado y coordinado con otros servicios de orientación públicos o privados, se asignarán 5,5 puntos.

Si la entidad hace una descripción esmerada del servicio de orientación dentro del recuadro de observaciones se podrá incrementar su puntuación en 0,5 puntos.

5. Bolsa de trabajo

Se valora si la entidad dispone de bolsa de trabajo, así como el porcentaje de alumnos atendidos sobre el total del alumnado formado.

Si no se dispone de bolsa de trabajo se asignan 0 puntos. Si en el último año se ha atendido en menos del 40% de alumnos sobre el total del alumnado formado se asignan 4 puntos. Si el porcentaje de alumnos atendidos sobre el total del alumnado formado es igual o superior al 40% o están autorizados como Agencia de colocación se asignan 5 puntos.

6. Seguimiento y contacto con el alumnado formado

En este apartado, se valora si la entidad hace un seguimiento posterior del alumnado formado una vez finalizada la etapa de formación.

Si no se realiza ningún seguimiento se asignan 0 puntos; si se declara que se hace un seguimiento y se mantiene contacto durante los tres meses siguientes una vez finalizada la formación, se asignan 3 puntos; si se indica que se hace un seguimiento del alumnado de más de 3 meses después de la finalización de la formación, se asignan 4,5 puntos.

Si la entidad hace una descripción esmerada del procedimiento utilizado por el seguimiento y contacto con el alumnado dentro del recuadro de observaciones se podrá incrementar su puntuación en 0,5 puntos.

7. Participación como ponente en jornadas y/o conferencias o participación activa en mesas redondas o seminarios relacionados con la familia profesional o sector

Este apartado se valora por cada familia solicitada.

Por cada jornada, ponencia, conferencia, mesa redonda o seminario se puntuará por cada año de ejecución. La relación con la familia profesional o el sector tiene que ser clara y explícita.

Si la entidad no informa este apartado por alguna de las familias que ha solicitado, se le asignarán 0 puntos, ya que no se dispone de más datos para valorar a la entidad que las aportadas en el documento de declaraciones adjuntado a la solicitud.

En este apartado la entidad tiene que informar su experiencia como ponente en jornadas y/o conferencias relacionadas con el sector o la familia profesional solicitada; así como su participación activa en mesas redondas o seminarios, aunque no los haya organizado. (máximo 4 casos por familia profesional solicitada). En el caso de jornadas y conferencias no se valorará la mera asistencia como oyente.

La puntuación será de 1,5 puntos por cada caso detallado. La puntuación máxima que se puede obtener por cada familia es de 6 puntos.

Anexo 3. Lista de especialidades con contenido de idiomas

NIVEL	Código familia	Código área	Código especialidad	Nombre Especialidad
3	ADG	ADGG	ADGG0108	Asistencia a la dirección
2	ADG	ADGG	ADGG0208	Actividades administrativas en la relación con el cliente
3	ADG	ADGN	ADGN0110	Gestión comercial y técnica de seguros y reaseguros privados
3	ADG	ADGN	ADGN0208	Comercialización y administración de productos y servicios financieros
3	COM	COML	COML0109	Tráfico de mercancías por carretera
3	COM	COML	COML0209	Organización del transporte y la distribución
3	COM	COML	COML0210	Gestión y control del aprovisionamiento
3	COM	COML	COML0211	Gestión comercial y financiera del transporte por carretera
3	COM	COMM	COMM0110	Marketing y compraventa internacional
3	COM	COMM	COMM0112	Gestión de marketing y comunicación

NIVEL	Código familia	Código área	Código especialidad	Nombre Especialidad
3	COM	COMT	COMT0110	Atención al cliente, consumidor y usuario
3	COM	COMT	COMT0111	Gestión comercial inmobiliaria
3	COM	COMT	COMT0210	Gestión administrativa y financiera del comercio internacional
3	COM	COMT	COMT0411	Gestión comercial de ventas
2	COM	COMV	COMV0108	Actividades de venta
3	HOT	HOTA	HOTA0308	Recepción en alojamientos
3	HOT	HOTG	HOTG0108	Creación y gestión de viajes combinados y acontecimientos
3	HOT	HOTG	HOTG0208	Venta de productos y servicios turísticos
3	HOT	HOTI	HOTI0108	Promoción turística local e información al visitante
3	HOT	HOTR	HOTR0209	Sumillería
3	HOT	HOTR	HOTR0309	Dirección en restauración
3	HOT	HOTR	HOTR0409	Gestión de procesos de servicios en restauración
2	HOT	HOTR	HOTR0508	Servicios de bar y cafetería
2	HOT	HOTR	HOTR0608	Servicios de restaurante
2	HOT	HOTT	HOTT0112	Atención a pasajeros en transporte ferroviario
2	HOT	HOTU	HOTU0111	Guarda de refugios y albergues de montaña
2	MAP	MAPN	MAPN0712	Operaciones portuarias de carga, estiba, descarga, desestiba y transbordo
2	SEA	SEAD	SEAD0312	Teleoperaciones de atención, gestión y coordinación en emergencias
3	TCP	TCPF	TCPF0412	Asistencia técnica en la logística de los procesos de externalización de la producción textil, piel y confección
3	TMV	TMVO	TMVO0111	Tripulación de cabina de pasajeros
2	TMV	TMVO	TMVO0212	Asistencia a pasajeros, tripulaciones, aeronaves y mercancías en aeropuertos
2	FCO	FCOV	FCOV05	Comunicación en lenguas extranjeras (inglés) N2
3	FCO	FCOV	FCOV06	Comunicación en lenguas extranjeras (inglés) N3
2	FCO	FCOV	FCOV07	Comunicación en lenguas extranjeras (francés) N2
3	FCO	FCOV	FCOV08	Comunicación en lenguas extranjeras (francés) N3
2	FCO	FCOV	FCOV09	Comunicación en lenguas extranjeras (alemán) N2
3	FCO	FCOV	FCOV10	Comunicación en lenguas extranjeras (alemán) N3
2	FCO	FCOV	FCOV26	Competencias clave nivel 2 para certificados de profesionalidad con idiomas: Comunicación en lengua castellana, competencia matemática y comunicación en lengua extranjera (inglés)
3	FCO	FCOV	FCOV28	Competencias clave nivel 3 para certificados de profesionalidad con idiomas: Comunicación en lengua castellana, competencia matemática y comunicación en lengua extranjera (inglés)

Anexo 4. Lista de especialidades que contienen la unidad de competencia 0233_2 de ofimática

NIVEL	Código familia	Código área	Código especialidad	Nombre Especialidad
3	ADG	ADGD	ADGD0108	Gestión contable y gestión administrativa para auditoría
3	ADG	ADGD	ADGD0110	Asistencia en la gestión de los procedimientos tributarios
3	ADG	ADGD	ADGD0208	Gestión integrada de recursos humanos
2	ADG	ADGD	ADGD0308	Actividades de gestión administrativa
2	ADG	ADGG	ADGG0208	Actividades administrativas en la relación con el cliente
3	ADG	ADGN	ADGN0108	Financiación de empresas
3	ADG	ADGN	ADGN0110	Gestión comercial y técnica de seguros y reaseguros privados
3	ADG	ADGN	ADGN0208	Comercialización y administración de productos y servicios financieros
3	ADG	ADGN	ADGN0210	Mediación de seguros y reaseguros privados y actividades auxiliares

Anexo 5. Lista de especialidades convocadas en modalidad teleformación

Nivel	Código Familia	Código área	Código especialidad	Certificado de profesionalidad
3	ADG	ADGD	ADGD0108	Gestión contable y gestión administrativa para auditoría
3	ADG	ADGD	ADGD0110	Asistencia en la gestión de los procedimientos tributarios
3	ADG	ADGD	ADGD02	Gestión fiscal
3	ADG	ADGD	ADGD0208	Gestión integrada de recursos humanos
3	ADG	ADGD	ADGD0210	Creación y gestión de microempresas
2	ADG	ADGD	ADGD0308	Actividades de gestión administrativa
3	ADG	ADGG	ADGG0108	Asistencia a la dirección
2	ADG	ADGG	ADGG0208	Actividades administrativas en la relación con el cliente
3	ADG	ADGG	ADGG0308	Asistencia documental y de gestión en despachos y oficinas
1	ADG	ADGG	ADGG0408	Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales
1	ADG	ADGG	ADGG0508	Operaciones de grabación y tratamiento de datos y documentos
3	ADG	ADGN	ADGN0108	Financiación de empresas
3	ADG	ADGN	ADGN0110	Gestión comercial y técnica de seguros y reaseguros privados
3	ADG	ADGN	ADGN0208	Comercialización y administración de productos y servicios financieros
3	ADG	ADGN	ADGN0210	Mediación de seguros y reaseguros privados y actividades auxiliares
1	AGA	AGAO	AGAO0108	Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería
2	AGA	AGAO	AGAO0208	Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes
2	AGA	AGAU	AGAU0108	Agricultura ecológica
1	AGA	AGAX	AGAX0208	Actividades auxiliares en agricultura
3	ARG	ARGG	ARGG0110	Diseño de productos gráficos
3	COM	COML	COML0109	Tráfico de mercancías por carretera

Nivel	Código Familia	Código área	Código especialidad	Certificado de profesionalidad
1	COM	COML	COML0110	Actividades auxiliares de almacén
3	COM	COML	COML0111	Tráfico de personas viajeras por carretera
3	COM	COML	COML0209	Organización del transporte y la distribución
3	COM	COML	COML0210	Gestión y control del aprovisionamiento
3	COM	COML	COML0211	Gestión comercial y financiera del transporte por carretera
3	COM	COML	COML0309	Organización y gestión de almacenes
3	COM	COMM	COMM0110	Marketing y compraventa internacional
3	COM	COMM	COMM0111	Asistencia a la investigación de mercados
3	COM	COMM	COMM0112	Gestión de máquetin y comunicación
3	COM	COMP	COMP0108	Implantación y animación de espacios comerciales
3	COM	COMT	COMT0110	Atención al cliente, consumidor y usuario
3	COM	COMT	COMT0111	Gestión comercial inmobiliaria
2	COM	COMT	COMT0112	Actividades de gestión del pequeño comercio
3	COM	COMT	COMT0210	Gestión administrativa y financiera del comercio internacional
1	COM	COMT	COMT0211	Actividades auxiliares de comercio
3	COM	COMT	COMT0311	Control y formación en consumo
3	COM	COMT	COMT0411	Gestión comercial de ventas
2	COM	COMV	COMV0108	Actividades de venta
2	ELE	ELEM	ELEM0311	Montaje y mantenimiento de sistemas de automatización industrial
2	ELE	ELES	ELES0109	Montaje y mantenimiento de instalaciones de megafonía, sonorización de locales y circuito cerrado de televisión
3	EOC	EOCO	EOCO0108	Representación de proyectos de edificación
1	FCO	FCOO	FCOO03	Inserción laboral, sensibilización medioambiental y en la igualdad de género
1	FCO	FCOS	FCOS02	Básico de prevención de riesgos laborales
3	FME	FMEM	FMEM0109	Gestión de la producción en fabricación mecánica
3	FME	FMEM	FMEM0209	Producción en mecanización, conformado y montaje mecánico
1	HOT	HOTA	HOTA0108	Operaciones básicas de pisos en alojamientos
3	HOT	HOTA	HOTA0208	Gestión de pisos y limpieza en alojamientos
3	HOT	HOTA	HOTA0308	Recepción en alojamientos
3	HOT	HOTG	HOTG0108	Creación y gestión de viajes combinados y acontecimientos
3	HOT	HOTG	HOTG0208	Venta de productos y servicios turísticos
3	HOT	HOTI	HOTI0108	Promoción turística local e información al visitante
1	HOT	HOTR	HOTR0108	Operaciones básicas de cocina
1	HOT	HOTR	HOTR0109	Operaciones básicas de pastelería
1	HOT	HOTR	HOTR0208	Operaciones básicas de restaurante y bar
1	HOT	HOTR	HOTR0308	Operaciones básicas de catering
2	HOT	HOTR	HOTR0408	Cocina
2	HOT	HOTR	HOTR0508	Servicios de bar y cafetería
2	HOT	HOTR	HOTR0608	Servicios de restaurante
2	IFC	IFCD	IFCD0110	Confección y publicación de páginas web

Nivel	Código Familia	Código área	Código especialidad	Certificado de profesionalidad
3	IFC	IFCD	IFCD0111	Programación en lenguajes estructurados de aplicaciones de gestión
3	IFC	IFCD	IFCD0112	Programación con lenguajes orientados a objetos y bases de datos relacionales
3	IFC	IFCD	IFCD0210	Desarrollo de aplicaciones con tecnología web
3	IFC	IFCD	IFCD0211	Sistemas de gestión de información
4	IFC	IFCD	IFCD65	Front End Web Developer
5	IFC	IFCD	IFCD66	Data Scientist
4	IFC	IFCD	IFCD67	Cloud Deployer
2	IFC	IFCM	IFCM0110	Operación en sistemas de comunicaciones de voz y datos
3	IFC	IFCM	IFCM0310	Gestión de redes de voz y datos
3	IFC	IFCM	IFCM0410	Gestión y supervisión de alarmas en redes de comunicaciones
1	IFC	IFCT	IFCT0108	Operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de sistemas microinformáticos
3	IFC	IFCT	IFCT0109	Seguridad de los sistemas de información
2	IFC	IFCT	IFCT0110	Operación de redes departamentales
2	IFC	IFCT	IFCT0209	Sistemas microinformáticos
2	IFC	IFCT	IFCT0210	Operación de sistemas informáticos
2	IFC	IFCT	IFCT0309	Montaje y reparación de sistemas microinformáticos
3	IFC	IFCT	IFCT0310	Administración de bases de datos
3	IFC	IFCT	IFCT0409	Implantación y gestión de elementos informáticos en sistemas domóticos/inmóticos, de control de accesos y presencia, y de videovigilancia
3	IFC	IFCT	IFCT0410	Administración y diseño de redes departamentales
3	IFC	IFCT	IFCT0509	Administración de servicios de internet
3	IFC	IFCT	IFCT0510	Gestión de sistemas informáticos
3	IFC	IFCT	IFCT0609	Programación de sistemas informáticos
3	IFC	IFCT	IFCT0610	Administración y programación en sistemas de planificación de recursos empresariales y de gestión de relaciones con clientes
1	IFC	IFCT	IFCT45	Competencias digitales básicas
2	IFC	IFCT	IFCT46	Competencias digitales avanzadas
1	INA	INAD	INAD0108	Operaciones auxiliares de elaboración en la industria alimentaria
2	INA	INAH	INAH0109	Elaboración de vinos y licores
2	INA	INAI	INAI0108	Carnicería y elaboración de productos cárnicos
3	INA	INAI	INAI0109	Industrias cárnicas
2	INA	INAI	INAI0208	Sacrificio, preparación del canal y despedazamiento de animales
2	INA	INAV	INAV0109	Fabricación de conservas vegetales
2	SAN	SANT	SANT0108	Atención sanitaria a múltiples víctimas y en catástrofes
2	SAN	SANT	SANT0208	Traslado sanitario
3	SSC	SSCE	SSCE0110	Docencia de la formación profesional para el empleo
2	SSC	SSCE	SSCE21	Tutorización de la formación práctica en centros de trabajo
3	SSC	SSCE	SSCE23	Administración y gestión de plataformas LMS Moodle

Nivel	Código Familia	Código área	Código especialidad	Certificado de profesionalidad
2	SSC	SSCE	SSCE29	Metodologías para el aula virtual
2	SSC	SSCG	SSCG0111	Gestión de llamadas de teleasistencia
1	SSC	SSCM	SSCM0108	Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales
2	SSC	SSCS	SSCS0108	Atención sociosanitaria a personas en el domicilio
2	SSC	SSCS	SSCS0208	Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales
2	TMV	TMVG	TMVG0409	Mantenimiento del motor y de sus sistemas auxiliares
2	TMV	TMVI	TMVI0108	Conducción de autobuses
2	TMV	TMVI	TMVI0112	Conducción profesional de vehículos turismos y furgonetas
2	TMV	TMVI	TMVI0208	Conducción de vehículos pesados de transporte de mercancías por carretera

Anexo 6 Especialidades no CP dirigidas a personas con discapacidad

NIVEL	Código familia	Código área	Código especialidad	Nombre Especialidad
2	ADG	ADGG	ADGG0009	Operaciones de recepción telefónica de oficina
1	ADG	ADGG	ADGG0010	Operaciones auxiliares en el departamento de administración y recepción
1	ADG	ADGG	ADGG0011	Actividades básicas de atención al cliente
1	ADG	ADGG	ADGG25	Operaciones auxiliares en el departamento de administración y recepción para personas con discapacidad intelectual
1	AGA	AGAJ	AGAJ0006	Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería
1	AGA	AGAU	AGAU0009	Actividades auxiliares en agricultura ecológica
1	AGA	AGAU	AGAU0010	Actividades auxiliares agrícolas
1	COM	COML	COML0018	Actividades auxiliares de almacén
1	COM	COMT	COMT0020	Actividades básicas de comercio
2	CTR	CTRD	CTRD0009	Polivalente gestión informática
1	CTR	CTRP	CTRP0017	Habilidades personales y sociales para la autonomía
1	CTR	CTRP	CTRP0018	Habilidades personales y sociales para la comunidad
1	CTR	CTRP	CTRP0019	Habilidades personales y sociales para el empleo
2	ELE	ELEQ	ELEQ0005	Auxiliar de montaje y mantenimiento eléctrico
1	FME	FMEM	FMEM0020	Operador de máquinas herramientas y manipulados de subconjuntos
1	HOT	HOTA	HOTA0010	Actividades auxiliares de limpieza en alojamientos turísticos
1	HOT	HOTR	HOTR0075	Operaciones auxiliares de restauración
1	HOT	HOTR	HOTR0076	Actividades auxiliares de cocina
2	IFC	IFCM	IFCM0008	Técnicas de mensajería y conserjería
2	SEA	SEAG	SEAG0009	Operaciones de limpieza vial
1	SSC	SSCI	SSCI0017	Actividades auxiliares de limpieza de inmuebles y superficies

Anexo 7. Especialidades de nivel 4 y 5

Nivel	Código familia	Código área	Código especialidad	Nombre especialidad
4	ADG	ADGD	ADGD95	Dinamización de proyectos agroalimentarios y desarrollo rural
4	ELE	ELEL	ELEL01	Automatismo con control programable
4	ELE	ELEM	ELEM07	Robótica y automatización para la automoción
4	ENA	ENAC	ENAC02	Gestión de la demanda energética
4	ENA	ENAC	ENAC03	Herramientas para la Certificación Energética de Edificios
4	ENA	ENAC	ENAC07	Rehabilitación energética en los sistemas pasivos de los edificios
4	ENA	ENAC	ENAC09	Gestión de comunidades energéticas locales
4	ENA	ENAC	ENAC10	Gestión energética en sistemas industriales, edificios y equipamientos
4	ENA	ENAC	ENAC11	Hidrógeno verde: producción, conservación y aplicaciones
4	ENA	ENAE	ENAE08	Sistemas fotovoltaicos: nuevos diseños, mediciones y materiales
4	ENA	ENAE	ENAE09	Conexión en la red e integración de energía eólica
4	ENA	ENAE	ENAE11	Proyectos de producción y aplicaciones bioenergéticas
4	ENA	ENAL	ENAL02	Operación y planificación de redes eléctricas inteligentes
4	FCO	FCOI	FCOI05	Gestión y soporte a la transformación digital en la empresa
4	FME	FMEM	FMEM16	Digitalización de la fabricación en automoción
4	FME	FMEM	FMEM17	Materiales avanzados para Vehículos
4	IFC	IFCD	IFCD100	Sistemas de Movilidad Urbana
4	IFC	IFCD	IFCD101	Ciberseguridad para Vehículos
4	IFC	IFCD	IFCD103	Fundamentos de desarrollo de aplicaciones Low Code i No Code septiembre
4	IFC	IFCD	IFCD63	Open Source Back End Web Developer
4	IFC	IFCD	IFCD64	Gestión de proyectos de implementación de CRM
4	IFC	IFCD	IFCD65	Front End Web Developer
4	IFC	IFCD	IFCD67	Cloud Deployer
4	IFC	IFCT	IFCT01	Analista de datos masivos y científico de datos
4	IFC	IFCT	IFCT107	Responsable experto de data
4	IFC	IFCT	IFCT122	Desarrollo seguro de aplicaciones
4	IFC	IFCT	IFCT123	Implantación y gestión de la ciberseguridad
4	IFC	IFCT	IFCT124	Respuesta a incidentes de ciberseguridad
4	IFC	IFCT	IFCT125	Test de intrusión
4	IFC	IFCT	IFCT90	Desafíos X.O: retos derivados de la digitalización
4	QUI	QUIA	QUIA10	Supervisor de instalaciones radiactivas especialidad radiografía industrial y control de procesos
4	SSC	SSCB	SSCB02	Coordinación y soporte a la dirección de recursos y servicios dirigidos a las personas mayores
4	SSC	SSCE	SSCE30	Gestión de proyectos de desarrollo local y rural
4	SSC	SSCG	SSCG08	Mejora de la acción social a través de la transformación digital

Nivel	Código familia	Código área	Código especialidad	Nombre especialidad
4	SSC	SSCG	SSCG09	Atención terapéutica ocupacional domiciliaria y en centros
4	SSC	SSCG	SSCG10	Coordinación y gestión de servicios de atención domiciliaria
4	TMV	TMVG	TMVG09	Vehículos Eléctricos
4	TMV	TMVG	TMVG10	Tecnologías del Vehículo Conectados
5	ENA	ENAC	ENAC12	Planificación de negocios a la transición energética
5	ENA	ENAL	ENAL01	Integración de tecnologías de almacenaje
5	IFC	IFCD	IFCD66	Data Scientist
5	TMV	TMVG	TMVG11	Sistemas ADAS para los Vehículos

Anexo 8. Especialidades de formación transversal convocadas

Código familia	Código Especialidad	Especialidades de formación transversal convocadas
CTR	CTRD0006	Herramientas digitales, redes sociales y comercio electrónico (módulo 1)
CTR	CTRD0013	El ordenador y las gestiones por internet ^(*) (30h)
CTR	CTRG0007	Principios básicos de la inteligencia emocional
CTR	CTRG0008	Trabajo en equipo (28 h)
CTR	CTRP0011	Herramientas para la gestión de las emociones
FCO	FCOO04	Fomento y promoción del trabajo autónomo (30 h)
FCO	FCOO08	Creación y gestión de la Marca Personal y Redes Sociales en Busca de Empleo (35 h)
FCO	FCOI02	Alfabetización informática: Informática e Internet (25 h)
FCO	FCOI10	ACTIC. Búsqueda y gestión de la información digital – nivel básico (40 h)
FCO	FCOI18	ACTIC. Comunicación y colaboración con herramientas digitales – nivel básico (40 h)
FCO	FCOI15	ACTIC. Creación de contenidos digitales – nivel básico (40 h)
FCO	FCOI24	ACTIC. Seguridad y civismo en el entorno digital – nivel básico (40 h)
FCO	FCOI21	ACTIC. Resolución de problemas en el entorno digital – nivel básico (40 h)
FCO	FCOI11	ACTIC. Búsqueda y gestión de la información digital – nivel intermedio (40 h)
FCO	FCOI19	ACTIC. Comunicación y colaboración con herramientas digitales – nivel intermedio (40h)
FCO	FCOI16	ACTIC. Creación de contenidos digitales y programación – nivel intermedio (40 h)
FCO	FCOI25	ACTIC. Seguridad y civismo en el entorno digital – nivel intermedio (40 h)
FCO	FCOI22	ACTIC. Resolución de problemas en el entorno digital – nivel intermedio (40 h)
FCO	FCOI12	ACTIC. Análisis de la información digital – nivel avanzado (40 h)
FCO	FCOI20	ACTIC. Comunicación y colaboración con herramientas digitales – nivel avanzado (40 h)

Código familia	Código Especialidad	Especialidades de formación transversal convocadas
FCO	FCOI17	ACTIC. Creación de contenidos digital y programación – nivel avanzado (40 h)
FCO	FCOI26	ACTIC. Seguridad y civismo en el entorno digital – nivel avanzado (40 h)
FCO	FCOI23	ACTIC. Resolución de problemas en el entorno digital – nivel avanzado (40 h)

(*) Especialidad dirigida a personas con discapacidad

Anexo 9. Distribución del presupuesto

Distribución reservas para fondos de financiación

Reservas iniciales

TOTAL		EDUCACIÓN		SEPE
120.000.000,00 €		115.000.000,00 €		5.000.000,00 €
6.000.000,00 €	5% DCP	4.500.000,00 €		1.500.000,00 €
3.000.000 €	2,5% Niveles 4 y 5			3.000.000,00 €
111.000.000,00 €	Resto	110.500.000,00 €		500.000,00 €

Distribución del resto de presupuesto

RESTO	
77.700.000,00 €	70% Especialidades
11.100.000,00 €	10% ADG
11.100.000,00 €	10% IFC
11.100.000,00 €	10% Idiomas

Distribución reserva inicial del presupuesto para discapacitados y por fondos de financiación

DT (4)	Media desempleo 2022	% Desempleo	ÍNDICE COMARCAL POSITIVO (1)	Índice ponderado	Total			Presupuesto Educación			Presupuesto SEPE		
					Presupuesto 95% (2)	Presupuesto 5% indexado ponderado (3)	Presupuesto DCP indexado	Presupuesto 95% (2)	Presupuesto 5% indexado ponderado (3)	Presupuesto DCP indexado	Presupuesto 95% (2)	Presupuesto 5% indexado ponderado (3)	Presupuesto DCP indexado
BARCELONA	233.557	65,86%	95,2	13,28%	3.753.834,06 €	39.841,76 €	3.793.675,82 €	2.815.375,54 €	29.881,32 €	2.845.256,86 €	938.458,51 €	9.960,44 €	948.418,95 €
CATALUNYA CENTRAL	25.942	7,31%	108,2	15,10%	416.944,00 €	45.293,83 €	462.237,84 €	312.708,00 €	33.970,38 €	346.678,38 €	104.236,00 €	11.323,46 €	115.559,46 €
GIRONA	33.307	9,39%	118,3	16,51%	535.329,81 €	49.524,64 €	584.854,45 €	401.497,35 €	37.143,48 €	438.640,84 €	133.832,45 €	12.381,16 €	146.213,61 €
LLEIDA	18.632	5,25%	173,1	24,15%	299.466,30 €	72.455,16 €	371.921,46 €	224.599,72 €	54.341,37 €	278.941,09 €	74.866,57 €	18.113,79 €	92.980,36 €
TARRAGONA	34.494	9,73%	125,3	17,49%	554.401,13 €	52.455,54 €	606.856,67 €	415.800,85 €	39.341,65 €	455.142,50 €	138.600,28 €	13.113,88 €	151.714,17 €
TERRES DE L'EBRE	8.712	2,46%	96,6	13,48%	140.024,71 €	40.429,06 €	180.453,77 €	105.018,53 €	30.321,80 €	135.340,33 €	35.006,18 €	10.107,27 €	45.113,44 €
	354.644		716,7	100,00%	5.700.000,00 €	300.000,00 €	6.000.000,00 €	4.275.000,00 €	225.000,00 €	4.500.000,00 €	1.425.000,00 €	75.000,00 €	1.500.000,00 €

(1) Para cada comarca se determina el peso específico que tiene su índice comarcal sobre el total.

(2) El 95% del Presupuesto se distribuye en proporción al porcentaje de desempleo registrado de la comarca.

(3) El 5% del Presupuesto se distribuye en proporción al porcentaje del índice ponderado.

(4) A efectos de esta convocatoria se entenderán como demarcaciones las de Barcelona, Catalunya Central, Girona, Lleida, Tarragona y Terres de l'Ebre.

Distribución presupuesto niveles 4 y 5 por comarcas. Presupuesto C.S. Empleo

COMARCA	DT (d)	Media desempleo 2022	% desempleo	ÍNDICE COMARCAL 2022 (1)	ÍNDICE COMARCAL POSITIVO (2)	Índice ponderado	95% Presupuesto	5% Presupuesto indexado ponderado	Total presupuesto indexado
Alt Camp	TARRAGONA	2.427	0,6842%	3,0	20,1	2,8037%	19.500,59 €	4.205,60 €	23.706,20 €
Alt Empordà	GIRONA	6.367	1,7954%	1,8	18,9	2,6378%	51.168,72 €	3.956,74 €	55.125,46 €
Alt Penedès	BARCELONA	4.998	1,4093%	-3,3	13,8	1,9243%	40.163,77 €	2.886,41 €	43.050,17 €
Alt Urgell	LLEIDA	740	0,2086%	2,8	19,9	2,7749%	5.946,14 €	4.162,35 €	10.108,49 €
Alta Ribagorça	LLEIDA	101	0,0285%	-7,2	9,9	1,3798%	811,66 €	2.069,74 €	2.881,40 €
Anoia	CATALUNYA CENTRAL	6.937	1,9559%	3,6	20,7	2,8862%	55.743,35 €	4.329,37 €	60.072,71 €
Bages	CATALUNYA CENTRAL	9.263	2,6118%	4,7	21,7	3,0348%	74.435,63 €	4.552,17 €	78.987,80 €
Baix Camp	TARRAGONA	10.551	2,9751%	4,0	21,1	2,9378%	84.789,65 €	4.406,72 €	89.196,37 €
Baix Ebre	TERRES DE L'EBRE	3.897	1,0988%	4,3	21,4	2,9833%	31.317,21 €	4.474,90 €	35.792,11 €
Baix Empordà	GIRONA	5.220	1,4718%	-3,4	13,7	1,9108%	41.945,13 €	2.866,16 €	44.811,29 €
Baix Llobregat	BARCELONA	35.820	10,1002%	-4,5	12,6	1,7516%	287.856,61 €	2.627,41 €	290.484,03 €
Baix Penedès	TARRAGONA	7.334	2,0681%	3,3	20,4	2,8473%	58.939,76 €	4.271,01 €	63.210,77 €
Barcelonès	BARCELONA	96.700	27,2669%	-6,5	10,6	1,4803%	777.107,31 €	2.220,51 €	779.327,82 €
Berguedà	CATALUNYA CENTRAL	1.771	0,4994%	4,3	21,3	2,9779%	14.234,18 €	4.466,83 €	18.701,01 €
Cerdanya	GIRONA	468	0,1318%	-14,4	2,7	0,3716%	3.757,61 €	557,38 €	4.314,99 €
Conca de Barberà	TARRAGONA	751	0,2117%	4,2	21,3	2,9725%	6.034,54 €	4.458,73 €	10.493,28 €
Garraf	BARCELONA	7.736	2,1812%	-3,5	13,6	1,8927%	62.164,97 €	2.839,08 €	65.004,05 €
Garrigues	LLEIDA	716	0,2018%	4,4	21,5	2,9942%	5.751,27 €	4.491,27 €	10.242,54 €
Garrotxa	GIRONA	1.988	0,5607%	-4,0	13,1	1,8218%	15.979,38 €	2.732,71 €	18.712,10 €
Gironès	GIRONA	8.898	2,5091%	-0,4	16,6	2,3225%	71.509,77 €	3.483,73 €	74.993,50 €
Maresme	BARCELONA	22.090	6,2288%	-2,7	14,3	2,0009%	177.519,77 €	3.001,32 €	180.521,09 €
Moianès	CATALUNYA CENTRAL	527	0,1486%	-7,6	9,5	1,3231%	4.233,76 €	1.984,60 €	6.218,35 €
Montsià	TERRES DE L'EBRE	3.480	0,9813%	5,5	22,6	3,1471%	27.966,10 €	4.720,72 €	32.686,82 €
Noguera	LLEIDA	1.853	0,5226%	6,1	23,2	3,2334%	14.893,82 €	4.850,14 €	19.743,96 €
Osona	CATALUNYA CENTRAL	6.982	1,9687%	-0,3	16,8	2,3381%	56.106,99 €	3.507,22 €	59.614,21 €
Pallars Jussà	LLEIDA	526	0,1484%	-0,1	16,9	2,3651%	4.230,41 €	3.547,62 €	7.778,03 €
Pallars Sobirà	LLEIDA	209	0,0588%	-17,1	0,0	0,0000%	1.676,22 €	- €	1.676,22 €
Pla de l'Estanty	GIRONA	1.043	0,2941%	3,6	20,7	2,8851%	8.381,79 €	4.327,71 €	12.709,51 €
Pla d'Urgell	LLEIDA	1.518	0,4281%	-3,5	13,5	1,8902%	12.201,68 €	2.835,32 €	15.037,00 €
Priorat	TARRAGONA	328	0,0925%	4,9	21,9	3,0583%	2.637,22 €	4.587,48 €	7.224,70 €
Ribera d'Ebre	TERRES DE L'EBRE	975	0,2750%	14,0	31,1	4,3333%	7.837,34 €	6.499,93 €	14.337,27 €
Ripollès	GIRONA	837	0,2359%	-0,7	16,3	2,2768%	6.722,98 €	3.415,17 €	10.138,15 €
Segarra	LLEIDA	758	0,2137%	4,7	21,8	3,0367%	6.089,46 €	4.554,98 €	10.644,43 €
Segrià	LLEIDA	10.375	2,9253%	5,4	22,4	3,1322%	83.371,92 €	4.698,31 €	88.070,23 €
Selva	GIRONA	8.487	2,3930%	-0,7	16,4	2,2818%	68.199,51 €	3.422,72 €	71.622,23 €
Solsonès	CATALUNYA CENTRAL	463	0,1305%	1,1	18,2	2,5378%	3.718,10 €	3.806,73 €	7.524,83 €
Tarragonès	TARRAGONA	13.103	3,6947%	3,5	20,5	2,8655%	105.298,79 €	4.298,23 €	109.597,02 €
Terra Alta	TERRES DE L'EBRE	360	0,1015%	4,5	21,6	3,0127%	2.891,71 €	4.518,98 €	7.410,68 €
Urgell	LLEIDA	1.610	0,4539%	3,3	20,4	2,8399%	12.934,99 €	4.259,88 €	17.194,87 €
Val d'Aran	LLEIDA	227	0,0641%	-13,4	3,6	0,5053%	1.825,56 €	757,98 €	2.583,54 €
Vallès Occidental	BARCELONA	46.394	13,0818%	-1,2	15,8	2,2105%	372.830,43 €	3.315,82 €	376.146,24 €
Vallès Oriental	BARCELONA	19.820	5,5886%	-2,6	14,5	2,0202%	159.274,17 €	3.030,33 €	162.304,50 €
TOTAL		354.644	100%				2.850.000,00 €	150.000,00 €	3.000.000,00 €

Distribución de presupuesto por bloques, comarcas y fondos de financiación.

COMARCA	DT (6)	Media desempleo 2022	% desempleo	ÍNDICE COMARCAL 2022 (1)	ÍNDICE COMARCAL POSITIVO (2)	Índice ponderado	Total			Educación			SEPE		
							Presupuesto 95%	5% presupuesto indexado ponderado	Presupuesto indexado	Presupuesto 95%	5% presupuesto indexado ponderado	Presupuesto indexado	Presupuesto 95%	5% presupuesto indexado ponderado	Presupuesto indexado
Alt Camp	TARRAGONA	2.427	0,6842%	3,0	20,1	2,8037%	721.522,01 €	155.607,36 €	877.129,37 €	718.271,91 €	154.906,43 €	873.178,34 €	3.250,10 €	700,93 €	3.951,03 €
Alt Empordà	GIRONA	6.367	1,7954%	1,8	18,9	2,6378%	1.893.242,64 €	146.399,44 €	2.039.642,09 €	1.884.714,52 €	145.739,99 €	2.030.454,51 €	8.528,12 €	659,46 €	9.187,58 €
Alt Penedès	BARCELONA	4.998	1,4093%	-3,3	13,8	1,9243%	1.486.059,32 €	106.797,07 €	1.592.856,39 €	1.479.365,36 €	106.316,00 €	1.585.681,36 €	6.693,96 €	481,07 €	7.175,03 €
Alt Urgell	LLEIDA	740	0,2086%	2,8	19,9	2,7749%	220.007,35 €	154.006,96 €	374.014,31 €	219.016,32 €	153.313,24 €	372.329,56 €	991,02 €	693,73 €	1.684,75 €
Alta Ribagorça	LLEIDA	101	0,0285%	-7,2	9,9	1,3798%	30.031,41 €	76.580,54 €	106.611,95 €	29.896,14 €	76.235,58 €	106.131,71 €	135,28 €	344,96 €	480,23 €
Anoia	CATALUNYA CENTRAL	6.937	1,9559%	3,6	20,7	2,8862%	2.062.503,84 €	160.186,60 €	2.222.690,45 €	2.053.213,28 €	159.465,04 €	2.212.678,33 €	9.290,56 €	721,56 €	10.012,12 €
Bages	CATALUNYA CENTRAL	9.263	2,6118%	4,7	21,7	3,0348%	2.754.118,34 €	168.430,43 €	2.922.548,76 €	2.741.712,40 €	167.671,73 €	2.909.384,13 €	12.405,94 €	758,70 €	13.164,63 €
Baix Camp	TARRAGONA	10.551	2,9751%	4,0	21,1	2,9378%	3.137.217,06 €	163.048,69 €	3.300.265,75 €	3.123.085,46 €	162.314,23 €	3.285.399,69 €	14.131,61 €	734,45 €	14.866,06 €
Baix Ebre	TERRES DE L'EBRE	3.897	1,0988%	4,3	21,4	2,9833%	1.158.736,75 €	165.571,39 €	1.324.308,14 €	1.153.517,22 €	164.825,57 €	1.318.342,79 €	5.219,53 €	745,82 €	5.965,35 €
Baix Empordà	GIRONA	5.220	1,4718%	-3,4	13,7	1,9108%	1.551.969,84 €	106.047,89 €	1.658.017,73 €	1.544.978,99 €	105.570,20 €	1.650.549,19 €	6.990,86 €	477,69 €	7.468,55 €
Baix Llobregat	BARCELONA	35.820	10,1002%	-4,5	12,6	1,7516%	10.650.694,71 €	97.214,35 €	10.747.909,06 €	10.602.718,61 €	96.776,44 €	10.699.495,05 €	47.976,10 €	437,90 €	48.414,00 €
Baix Penedès	TARRAGONA	7.334	2,0681%	3,3	20,4	2,8473%	2.180.771,11 €	158.027,23 €	2.338.798,34 €	2.170.947,82 €	157.315,39 €	2.328.263,21 €	9.823,29 €	711,83 €	10.535,13 €
Barcelonès	BARCELONA	96.700	27,2669%	-6,5	10,6	1,4803%	28.752.970,65 €	82.158,74 €	28.835.129,39 €	28.623.452,76 €	81.788,66 €	28.705.241,42 €	129.517,89 €	370,08 €	129.887,97 €
Berguedà	CATALUNYA CENTRAL	1.771	0,4994%	4,3	21,3	2,9779%	526.664,73 €	165.272,57 €	691.937,30 €	524.292,37 €	164.528,10 €	688.820,47 €	2.372,36 €	744,47 €	3.116,83 €
Cerdanya	GIRONA	468	0,1318%	-14,4	2,7	0,3716%	139.031,56 €	20.623,11 €	159.654,67 €	138.405,29 €	20.530,22 €	158.935,51 €	626,27 €	92,90 €	719,17 €
Conca de Barberà	TARRAGONA	751	0,2117%	4,2	21,3	2,9725%	223.278,10 €	164.973,08 €	388.251,18 €	222.272,34 €	164.229,96 €	386.502,30 €	1.005,76 €	743,12 €	1.748,88 €
Garraf	BARCELONA	7.736	2,1812%	-3,5	13,6	1,8927%	2.300.103,85 €	105.045,94 €	2.405.149,79 €	2.289.743,02 €	104.572,76 €	2.394.315,78 €	10.360,83 €	473,18 €	10.834,01 €
Garrigues	LLEIDA	716	0,2018%	4,4	21,5	2,9942%	212.796,84 €	166.177,09 €	378.973,93 €	211.838,29 €	165.428,55 €	377.266,84 €	958,54 €	748,55 €	1.707,09 €
Garrotxa	GIRONA	1.988	0,5607%	-4,0	13,1	1,8218%	591.237,23 €	101.110,34 €	692.347,56 €	588.573,99 €	100.654,89 €	689.228,88 €	2.663,23 €	455,45 €	3.118,68 €
Gironès	GIRONA	8.898	2,5091%	-0,4	16,6	2,3225%	2.645.861,54 €	128.897,84 €	2.774.759,38 €	2.633.943,24 €	128.317,22 €	2.762.260,46 €	11.918,30 €	580,62 €	12.498,92 €
Maresme	BARCELONA	22.090	6,2288%	-2,7	14,3	2,0009%	6.568.231,53 €	111.048,90 €	6.679.280,42 €	6.538.644,90 €	110.548,68 €	6.649.193,58 €	29.586,63 €	500,22 €	30.086,85 €
Moianès	CATALUNYA CENTRAL	527	0,1486%	-7,6	9,5	1,3231%	156.649,00 €	73.430,04 €	230.079,03 €	155.943,37 €	73.099,27 €	229.042,64 €	705,63 €	330,77 €	1.036,39 €
Montsià	TERRES DE L'EBRE	3.480	0,9813%	5,5	22,6	3,1471%	1.034.745,67 €	174.666,78 €	1.209.412,46 €	1.030.084,66 €	173.880,00 €	1.203.964,65 €	4.661,02 €	786,79 €	5.447,80 €
Noguera	LLEIDA	1.853	0,5226%	6,1	23,2	3,2344%	551.071,45 €	179.455,12 €	730.526,57 €	548.589,15 €	178.646,76 €	727.235,91 €	2.482,30 €	808,36 €	3.290,66 €
Osona	CATALUNYA CENTRAL	6.982	1,9687%	-0,3	16,8	2,3381%	2.075.958,51 €	129.767,12 €	2.205.725,63 €	2.066.607,34 €	129.182,59 €	2.195.789,93 €	9.351,16 €	584,54 €	9.935,70 €
Pallars Jussà	LLEIDA	526	0,1484%	-0,1	16,9	2,3651%	156.525,11 €	131.261,96 €	287.787,07 €	155.820,04 €	130.670,69 €	286.490,73 €	705,07 €	591,27 €	1.296,34 €
Pallars Sobirà	LLEIDA	209	0,0588%	-17,1	0,0	0,0000%	62.020,32 €	0,00 €	62.020,32 €	61.740,95 €	0,00 €	61.740,95 €	279,37 €	0,00 €	279,37 €
Pla de l'Estanty	GIRONA	1.043	0,2941%	3,6	20,7	2,8851%	310.126,36 €	160.125,38 €	470.251,74 €	308.729,40 €	159.404,09 €	468.133,49 €	1.396,97 €	721,29 €	2.118,25 €
Pla d'Urgell	LLEIDA	1.518	0,4281%	-3,5	13,5	1,8902%	451.462,31 €	104.906,75 €	556.369,06 €	449.428,70 €	104.434,19 €	553.862,89 €	2.033,61 €	472,55 €	2.506,17 €
Priorat	TARRAGONA	328	0,0925%	4,9	21,9	3,0583%	97.577,31 €	169.736,68 €	267.313,99 €	97.137,77 €	168.972,10 €	266.109,88 €	439,54 €	764,58 €	1.204,12 €
Ribera d'Ebre	TERRES DE L'EBRE	975	0,2750%	14,0	31,1	4,3333%	289.981,53 €	240.497,32 €	530.478,85 €	288.675,31 €	239.414,00 €	528.089,30 €	1.306,22 €	1.083,32 €	2.389,54 €
Ripollès	GIRONA	837	0,2359%	-0,7	16,3	2,2768%	248.750,28 €	126.361,40 €	375.111,69 €	247.629,79 €	125.792,21 €	373.422,00 €	1.120,50 €	569,20 €	1.689,69 €
Segarra	LLEIDA	758	0,2137%	4,7	21,8	3,0367%	225.309,92 €	168.534,16 €	393.844,09 €	224.295,01 €	167.775,00 €	392.070,01 €	1.014,91 €	759,16 €	1.774,07 €
Segrià	LLEIDA	10.375	2,9253%	5,4	22,4	3,1322%	3.084.761,21 €	173.837,29 €	3.258.598,49 €	3.070.865,89 €	173.054,24 €	3.243.920,12 €	13.895,32 €	783,05 €	14.678,37 €
Selva	GIRONA	8.487	2,3930%	-0,7	16,4	2,2818%	2.523.381,94 €	126.640,47 €	2.650.022,41 €	2.512.015,36 €	126.070,01 €	2.638.085,37 €	11.366,59 €	570,45 €	11.937,04 €
Solsonès	CATALUNYA CENTRAL	463	0,1305%	1,1	18,2	2,5378%	137.569,64 €	140.849,18 €	278.418,82 €	136.949,95 €	140.214,73 €	277.164,68 €	619,68 €	634,46 €	1.254,14 €
Tarragonès	TARRAGONA	13.103	3,6947%	3,5	20,5	2,8655%	3.896.055,34 €	159.034,38 €	4.055.089,72 €	3.878.505,54 €	158.318,01 €	4.036.823,55 €	17.549,80 €	716,37 €	18.266,17 €
Terra Alta	TERRES DE L'EBRE	360	0,1015%	4,5	21,6	3,0127%	106.993,10 €	167.202,18 €	274.195,28 €	106.511,15 €	166.449,02 €	272.960,17 €	481,95 €	753,16 €	1.235,11 €
Urgell	LLEIDA	1.610	0,4539%	3,3	20,4	2,8399%	478.594,65 €	157.615,48 €	636.210,14 €	476.438,82 €	156.905,50 €	633.344,33 €	2.155,83 €	709,98 €	2.865,81 €
Val d'Aran	LLEIDA	227	0,0641%	-13,4	3,6	0,5053%	67.545,90 €	28.045,18 €	95.591,08 €	67.241,64 €	27.918,85 €	95.160,49 €	304,26 €	126,33 €	430,59 €
Vallès Occidental	BARCELONA	46.394	13,0818%	-1,2	15,8	2,2105%	13.794.725,83 €	122.685,23 €	13.917.411,06 €	13.732.587,43 €	122.132,60 €	13.854.720,02 €	62.138,40 €	552,64 €	62.691,04 €
Vallès Oriental	BARCELONA	19.820	5,5886%	-2,6	14,5	2,0202%	5.893.144,22 €	112.122,32 €	6.005.266,55 €	5.866.598,53 €	111.617,27 €	5.978.215,80 €	26.545,69 €	505,06 €	27.050,75 €
		354.644	100%		716,7	100,00%	105.450.000,00 €	5.550.000,00 €	111.000.000,00 €	104.975.000,00 €	5.525.000,00 €	110.500.000,00 €	475.000,00 €	25.000,00 €	500.000,00 €

(1) Índice sintético para una ordenación comarcal 2022. Observatorio de Trabajo y Modelo Productivo.

(2) Para cada comarca se determina el peso específico que tiene su índice comarcal sobre el total.

(3) El 95% del Presupuesto para el resto de especialidades se distribuye en proporción al porcentaje de desempleo registrado de la comarca.

(4) El 5% del Presupuesto para el resto de especialidades se distribuye en proporción al porcentaje del índice ponderado.

Comarca	Total			Educación			SEPE		
	Presupuesto indexado	Presupuesto 70%	Presupuesto 30%	Presupuesto indexado	Presupuesto 70%	Presupuesto 30%	Presupuesto indexado	Presupuesto 70%	Presupuesto 30%
Alt Camp	877.129,37 €	613.990,56 €	263.138,81 €	873.178,34 €	611.224,84 €	261.953,50 €	3.951,03 €	2.765,72 €	1.185,31 €
Alt Empordà	2.039.642,09 €	1.427.749,46 €	611.892,63 €	2.030.454,51 €	1.421.318,16 €	609.136,35 €	9.187,58 €	6.431,30 €	2.756,27 €
Alt Penedès	1.592.856,39 €	1.114.999,47 €	477.856,92 €	1.585.681,36 €	1.109.976,95 €	475.704,41 €	7.175,03 €	5.022,52 €	2.152,51 €
Alt Urgell	374.014,31 €	261.810,02 €	112.204,29 €	372.329,56 €	260.630,69 €	111.698,87 €	1.684,75 €	1.179,32 €	505,42 €
Alta Ribagorça	106.611,95 €	74.628,36 €	31.983,58 €	106.131,71 €	74.292,20 €	31.839,51 €	480,23 €	336,16 €	144,07 €
Anoia	2.222.690,45 €	1.555.883,31 €	666.807,13 €	2.212.678,33 €	1.548.874,83 €	663.803,50 €	10.012,12 €	7.008,48 €	3.003,64 €
Bages	2.922.548,76 €	2.045.784,13 €	876.764,63 €	2.909.384,13 €	2.036.568,89 €	872.815,24 €	13.164,63 €	9.215,24 €	3.949,39 €
Baix Camp	3.300.265,75 €	2.310.186,03 €	990.079,73 €	3.285.399,69 €	2.299.779,78 €	985.619,91 €	14.866,06 €	10.406,24 €	4.459,82 €
Baix Ebre	1.324.308,14 €	927.015,70 €	397.292,44 €	1.318.342,79 €	922.839,95 €	395.502,84 €	5.965,35 €	4.175,75 €	1.789,61 €
Baix Empordà	1.658.017,73 €	1.160.612,41 €	497.405,32 €	1.650.549,19 €	1.155.384,43 €	495.164,76 €	7.468,55 €	5.227,98 €	2.240,56 €
Baix Llobregat	10.747.909,06 €	7.523.536,34 €	3.224.372,72 €	10.699.495,05 €	7.489.646,54 €	3.209.848,52 €	48.414,00 €	33.889,80 €	14.524,20 €
Baix Penedès	2.338.798,34 €	1.637.158,84 €	701.639,50 €	2.328.263,21 €	1.629.784,25 €	698.478,96 €	10.535,13 €	7.374,59 €	3.160,54 €
Barcelonès	28.835.129,39 €	20.184.590,57 €	8.650.538,82 €	28.705.241,42 €	20.093.668,99 €	8.611.572,43 €	129.887,97 €	90.921,58 €	38.966,39 €
Berguedà	691.937,30 €	484.356,11 €	207.581,19 €	688.820,47 €	482.174,33 €	206.646,14 €	3.116,83 €	2.181,78 €	935,05 €
Cerdanya	159.654,67 €	111.758,27 €	47.896,40 €	158.935,51 €	111.254,86 €	47.680,65 €	719,17 €	503,42 €	215,75 €
Conca de Barbe	388.251,18 €	271.775,83 €	116.475,35 €	386.502,30 €	270.551,61 €	115.950,69 €	1.748,88 €	1.224,22 €	524,66 €
Garraf	2.405.149,79 €	1.683.604,85 €	721.544,94 €	2.394.315,78 €	1.676.021,05 €	718.294,73 €	10.834,01 €	7.583,81 €	3.250,20 €
Garrigues	378.973,93 €	265.281,75 €	113.692,18 €	377.266,84 €	264.086,79 €	113.180,05 €	1.707,09 €	1.194,96 €	512,13 €
Garrotxa	692.347,56 €	484.643,29 €	207.704,27 €	689.228,88 €	482.460,22 €	206.768,66 €	3.118,68 €	2.183,08 €	935,60 €
Gironès	2.774.759,38 €	1.942.331,57 €	832.427,81 €	2.762.260,46 €	1.933.582,33 €	828.678,14 €	12.498,92 €	8.749,24 €	3.749,67 €
Maresme	6.679.280,42 €	4.675.496,30 €	2.003.784,13 €	6.649.193,58 €	4.654.435,50 €	1.994.758,07 €	30.086,85 €	21.060,79 €	9.026,05 €
Moianès	230.079,03 €	161.055,32 €	69.023,71 €	229.042,64 €	160.329,85 €	68.712,79 €	1.036,39 €	725,47 €	310,92 €
Montsià	1.209.412,46 €	846.588,72 €	362.823,74 €	1.203.964,65 €	842.775,26 €	361.189,40 €	5.447,80 €	3.813,46 €	1.634,34 €
Noguera	730.526,57 €	511.368,60 €	219.157,97 €	727.235,91 €	509.065,14 €	218.170,77 €	3.290,66 €	2.303,46 €	987,20 €
Osona	2.205.725,63 €	1.544.007,94 €	661.717,69 €	2.195.789,93 €	1.537.052,95 €	658.736,98 €	9.935,70 €	6.954,99 €	2.980,71 €
Pallars Jussà	287.787,07 €	201.450,95 €	86.336,12 €	286.490,73 €	200.543,51 €	85.947,22 €	1.296,34 €	907,44 €	388,90 €
Pallars Sobirà	62.020,32 €	43.414,22 €	18.606,09 €	61.740,95 €	43.218,66 €	18.522,28 €	279,37 €	195,56 €	83,81 €
Pla de l'Estanty	470.251,74 €	329.176,22 €	141.075,52 €	468.133,49 €	327.693,44 €	140.440,05 €	2.118,25 €	1.482,78 €	635,48 €
Pla d'Urgell	556.369,06 €	389.458,34 €	166.910,72 €	553.862,89 €	387.704,03 €	166.158,87 €	2.506,17 €	1.754,32 €	751,85 €
Priorat	267.313,99 €	187.119,80 €	80.194,20 €	266.109,88 €	186.276,91 €	79.832,96 €	1.204,12 €	842,88 €	361,24 €
Ribera d'Ebre	530.478,85 €	371.335,19 €	159.143,65 €	528.089,30 €	369.662,51 €	158.426,79 €	2.389,54 €	1.672,68 €	716,86 €
Ripollès	375.111,69 €	262.578,18 €	112.533,51 €	373.422,00 €	261.395,40 €	112.026,60 €	1.689,69 €	1.182,78 €	506,91 €
Segarra	393.844,09 €	275.690,86 €	118.153,23 €	392.070,01 €	274.449,01 €	117.621,00 €	1.774,07 €	1.241,85 €	532,22 €
Segrià	3.258.598,49 €	2.281.018,95 €	977.579,55 €	3.243.920,12 €	2.270.744,09 €	973.176,04 €	14.678,37 €	10.274,86 €	4.403,51 €
Selva	2.650.022,41 €	1.855.015,69 €	795.006,72 €	2.638.085,37 €	1.846.659,76 €	791.425,61 €	11.937,04 €	8.355,93 €	3.581,11 €
Solsonès	278.418,82 €	194.893,17 €	83.525,65 €	277.164,68 €	194.015,28 €	83.149,40 €	1.254,14 €	877,90 €	376,24 €
Tarragonès	4.055.089,72 €	2.838.562,80 €	1.216.526,92 €	4.036.823,55 €	2.825.776,48 €	1.211.047,06 €	18.266,17 €	12.786,32 €	5.479,85 €
Terra Alta	274.195,28 €	191.936,70 €	82.258,58 €	272.960,17 €	191.072,12 €	81.888,05 €	1.235,11 €	864,58 €	370,53 €
Urgell	636.210,14 €	445.347,10 €	190.863,04 €	633.344,33 €	443.341,03 €	190.003,30 €	2.865,81 €	2.006,07 €	859,74 €
Val d'Aran	95.591,08 €	66.913,76 €	28.677,32 €	95.160,49 €	66.612,34 €	28.548,15 €	430,59 €	301,41 €	129,18 €
Vallès Occiden	13.917.411,06 €	9.742.187,74 €	4.175.223,32 €	13.854.720,02 €	9.698.304,02 €	4.156.416,01 €	62.691,04 €	43.883,73 €	18.807,31 €
Vallès Oriental	6.005.266,55 €	4.203.686,58 €	1.801.579,96 €	5.978.215,80 €	4.184.751,06 €	1.793.464,74 €	27.050,75 €	18.935,53 €	8.115,23 €
	111.000.000 €	77.700.000,00 €	33.300.000,00 €	110.500.000 €	77.350.000,00 €	33.150.000,00 €	500.000 €	350.000,00 €	150.000,00 €